

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564574	Christian García Blanco, en representación de Diego Rojas Espinoza	Mixta	INMOBILIARIA AM	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 13/03/2024, acompañe efectivamente poder. Se reitera la observación para que acompañe poder otorgado por Diego Rojas Espinoza para que sea representado por Christian García Blanco. Puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc <u>pero se le debe borrar la frase " en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA], ya que la solicitud es de una persona natural.</u></p>
1565723	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de YANYU WU	Mixta	UYUSTOOLS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 6 especifique "cerraduras", por cuanto existen cerraduras clasificables en otras clases, como son por ejemplo las "cerraduras de puerta motorizadas" de clase 7; especifique "candados" por cuanto existen candados clasificados expresamente en clases distintas; especifique "llaves", "picaportes", "aldabas", aldabas para puertas", "bisagras", por cuanto también pueden ser clasificables en otra clase.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566839	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de MARRIOTT INTERNATIONAL, INC.	Sonora		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En clase 35: Elimine "suministro de instalaciones para convenciones y conferencias para reuniones de negocios" puesto que no corresponde a un servicio de esta clase, o bien reclasifique a clase 43.</p> <p>En clase 43: Elimine "con un programa de premios de incentivos" de "servicios hoteleros con un programa de premios de incentivos" puesto que ello corresponde a un servicio de clase 35 que ya está en dicha cobertura.</p> <p>A escrito de fecha 14/03/2024 téngase por acompañado poder.</p>
1569626	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Mittiway Smart Equipment (Guangdong) Co., Ltd.	Mixta	MITTIWAY	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del documento acompañado al escrito de fecha 10/03/2024, no ha lugar, por cuanto el poderdante no corresponde al titular de la presente solicitud. Se reitera la observación de autos, respecto del poder para representar al solicitante de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571904	Romina Alejandra Ávila Meneses, en representación de Manualidades Villarrica SPA	Denominativa	Manvir	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 13/03/2024, acompañe poder en forma: Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572345	JARRY IP SPA, en representación de Betterfly Chile SpA	Mixta	BETTERFLIES	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 44: En virtud de la nueva redacción, aclare "financiero y social" en "todos los servicios previamente descritos están destinados a mejorar la salud, el bienestar físico y mental, financiero y social que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colaboradores", ya que no son ámbitos/áreas propios de esta clase.</p> <p>A escrito de fecha 20-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>
1572491	Alan Marck Aguilar Ureta, en representación de MIRALO CHILE SPA	Denominativa	Miralo Chile	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 13/02/2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.No habiéndose acompañado efectivamente el instrumento en el cual consta la personería o poder para representar al solicitante, por lo tanto, no habiéndose dado cumplimiento a lo observado, resuelvo: acompañe poder para representar al solicitante de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575821	Miguel Arturo Gallardo Leiva, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA GYG LIMITADA	Mixta	vibrant performance	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 01-03-2024., se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, acompañe poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p> <p>A escrito de fecha 01-03-2024. Documento de constitución de sociedad es un borrador y no tiene validez ante este instituto. Acompañe copia íntegra de documento original de constitución de sociedad.</p> <p>Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono de la solicitud. Por no cumplimiento de la observación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576409	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Blancpain SA (Blancpain Ltd) (Blancpain AG)	Mixta	B X S	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de representación otorgado por Blancpain SA (Blancpain Ltd) (Blancpain AG).
1576609	COOPER SPA , en representación de COMERCIAL CIDELSA CHILE LTDA.	Denominativa	DELTATANK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Estanques plásticos para líquidos, de uso industrial y agrícola" por "depósitos de plástico para líquidos de uso industrial y agrícola" ya que el término estanque no es propio de esta clase.
1576627	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Socomisch y Cía. Ltda.	Mixta	ReSPYRA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "papelería" por "artículos de papelería". Acompañe nuevo poder ya que la razón social indicada en la solicitud no coincide con la que aparece en el poder citado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576638	Carlos Puelma Allende, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX SMART IT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador "servicios de radio búsqueda (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica)" ya que no es posible determinar "radio búsqueda" como servicio. 2. Corrija "salas de chat online para redes sociales" por "Servicios de salas de chat para redes sociales".
1576639	Carlos Puelma Allende, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	SMART FLUX SMART IT!	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador "servicios de radio búsqueda (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica)" ya que no es posible determinar "radio búsqueda" como servicio. 2. Corrija "salas de chat online para redes sociales" por "Servicios de salas de chat para redes sociales".
1576652	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Wanli Tire Corporation Limited	Mixta	Discover the world with Wanli tire	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576653	Jesús Augusto Prats Gallardo, en representación de Servicios Prats Spa	Denominativa	KEYMAN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576661	Cirta Miriam Cea Marianjel, en representación de comercializadora exportadora e importadora spa	Denominativa	paulymar	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576669	Fionna Isabella Cordano Alquinta, en representación de PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS CRISTOBAL SALVATORE SCIARAFFIA BUSTOS E.I.R.L.	Mixta	Noria	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador "ropa protectora para natación, surf, bucear, esquí de nieve, boarding en la nieve y actividades deportivas" ya que la redacción es muy amplia y; por ejemplo, productos como "Trajes húmedos para surfistas; Trajes de buceo; Trajes de esquí acuático" son de clase 9 y por ende genera confusión y el término. 2. Reclasifique a clase 9 "trajes de buceo; chalecos de buceo, pantalones", atendido a que no hay productos de buceo en clase 25 y la ropa para dicho deporte normalmente es de protección, o bien elimine. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576675	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Mixta	UNIVERSAL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Corrija "Establecimiento industrial para fabricación de pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas" por "Fabricación de pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas", atendido a que con la nueva ley los Establecimientos industriales ya no existen.</p> <p>Se corrige de oficio la puntuación en la cobertura, colocando "," donde habían ":" puesto que separaban el objeto del servicio.</p>
1576700	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Álvaro Marcelo Vivar Maturana y Richard Bernabé Vivar Maturana	Mixta	Alvaro & Rich	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "grupo musical (entretenimiento)" por "servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576714	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) digital	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none">1. Especifique "convertidores de moneda electrónicos " ya que no es posible determinar el producto.2. Especifique "fichas" en "fichas y software de autenticación" ya que no es posible determinar el producto.3. Especifique "fichas de autenticación" ya que no es posible determinar el producto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576715	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) digital	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclare el servicio "servicios de pedido por correo de productos relacionados con las telecomunicaciones" en "servicios de pedido por correo de productos relacionados con las telecomunicaciones, a saber, tarjetas telefónicas de larga distancia prepagadas, tarjetas de llamada telefónica, tarjeta de crédito y de débito para llamadas internacionales y locales, teléfonos, maquinas contestadoras, dispositivo de identificación de quien llama, programas de bonos para usuarios de telecomunicaciones.", atendido a que "servicios de pedido" por sí sólo no corresponde a un servicio, en esta clase hay "Servicios de pedidos de compra en línea" o "Servicios de pedidos para terceros". 2. Corrija "abono a publicaciones periódicas" por "Servicios de abono a publicaciones periódicas". 3. Corrija " reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad" por " reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad"



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576716	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) digital	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador "servicio telefónico de voz con conmutación digital t-1 fraccionalizada." ya que la redacción es poco clara, además el termino "t-1" es poco claro. 2. Elimine "transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada" pues está repetido en su cobertura. 3. Especifique "servicio integral" en "servicio integral de telecomunicaciones de red digital" es poco claro. 4. Elimine "Oferta de" en "oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global". 5. Corrija "servicio de chat online para asistencia" por "Suministro de servicios de salas de chat en línea para asistencia". 6. Corrija "salas de chat online para redes sociales" por "Servicios de salas de chat en línea para redes sociales". 7. Corrija "salas virtuales de charla establecidas vía mensajes de texto" por "Suministro de servicios de salas de chat establecidas vía mensajes de texto".

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577506	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHERRY TRADERS SA	Mixta	Pacific Mandarins	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del poder acompañado a la solicitud, y teniendo presente la falta de firma del mismo, resuelvo: acompañe poder debidamente firmado por el solicitante o su representante legal.
1577564	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Cafetería Cecilia Brenda Carolina Chaigneau Rodríguez E.I.R.L.	Mixta	AMICI juegos & café	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en denominación AMICI, sobre ella la denominación Juegos & Café, al costado izquierdo de la misma, figuras estilizadas de colores".
1577568	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Cafetería Cecilia Brenda Carolina Chaigneau Rodríguez E.I.R.L.	Mixta	AMICI juegos & café	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en denominación AMICI, sobre ella la denominación Juegos & Café, al costado izquierdo de la misma, figuras estilizadas de colores".

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577583	Iván Rodrigo Barboza Flores	Mixta	Plan de Salida Especialistas en Soluciones legales	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) “Plan de Salida Especialistas en Soluciones legales”.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección “Marca”, “Plan de Salida”, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, “Plan de Salida”, por “Plan de Salida Especialistas en Soluciones legales” a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577618	Rodrigo Antonio Vega Sepúlveda, en representación de Distribuidora Agroland Limitada	Denominativa	A VOLAR	<p>contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577624	Rodrigo Antonio Vega Sepúlveda, en representación de Distribuidora Agroland Limitada	Denominativa	RATA-PLAN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1577647	Andrés Fernando Fuentes Torres, en representación de INNOVACIONES E INVERSIONES SCIAC SPA	Mixta	Cuenta Premio	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°90694 es otorgado por SCIAC Investment Ltda. y el solicitante de la presente solicitud es Innovaciones e Inversiones SCIAC SpA. Aclare solicitante o acompañe nuevo poder otorgado por el solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577680	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Tridimensional		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido a que la solicitud presentada corresponde a una marca tridimensional y acompañó 8 vistas de la marca, donde deben ser máximo 6, acompañe nuevas vistas de la marca donde tenga tanto vistas laterales, vista superior, inferior y en perspectiva, tal como lo establece la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas".

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565728	JARRY IP SPA, en representación de DAIKIN INDUSTRIES, LTD.	Mixta	DAIKIN	Por cumplido lo ordenado.
1565982	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Denominativa	MARRIOTT	A escrito de fecha 11/03/2024 téngase por acompañado n° de custodia de poder y por aclarada cobertura.
1565983	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Denominativa	MARRIOTT BONVOY	A escrito de fecha 11/03/2024 téngase por acompañado n° de custodia de poder y por aclarada cobertura.
1565984	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Denominativa	LOVETRAVELS	A escrito de fecha 11/03/2024 téngase por acompañado n° de custodia de poder y por aclarada cobertura.
1566144	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de MICROSOFT CORPORATION	Denominativa	EXCEL	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por acompañado poder.
1566145	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de MICROSOFT CORPORATION	Denominativa	MICROSOFT EXCEL	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por acompañado poder.
1567767	CRISTOBAL PORZIO, en representación de HomeVi	Denominativa	Humanidad compartida	
1567791	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	D DATCO	
1569627	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	BYOTOUTY	Por cumplido lo ordenado.
1569628	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	AOPEIBOTO	Por cumplido lo ordenado.
1569629	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	BIYING	Por cumplido lo ordenado.
1569952	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Multiplex SpA	Mixta	MYNU	A escrito de fecha 14/03/2024 téngase por acompañado poder.
1570031	Az Y Compañía , en representación de JUAN JOSE DE LA PUENTE FERNANDEZ	Denominativa	REWARD	Por cumplido lo ordenado.
1570407	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Asesorías Patrimoniales Familiares APF Limitada	Denominativa	APF	Por cumplido lo ordenado.
1570777	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO GENESIS SPA	Mixta	SOKANY	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por acompañado poder.
1570921	Az Y Compañía , en representación de Gogoro Inc.	Denominativa	GOGORO CROSSOVER	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por aclarada cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570952	Patricia Alejandra Muquillaza Cabrera, en representación de AFFAIRES RÉGLEMENTAIRES ET SANTÉ SPA	Denominativa	RITUELLES	Por cumplido lo ordenado.
1571109	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de FRIZZLIFE INC	Denominativa	Frizzlife	Por cumplido lo ordenado.
1571198	Carlos Boris Palma Lara, en representación de Mauricio Enrique Molina Rodríguez	Denominativa	Br Llanquihue Express	A escrito de fecha 11/03/2024 téngase por acompañado poder.
1571478	Ivonne Murillo Carvajal, en representación de EXPECTRA SPA	Mixta	EL PATIO GOURMET	Téngase por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de ello y de oficio se corrige redacción de cobertura en el sentido de reemplazar: "HAMBURGUESAS – SANDWICHES" por "sandwicherías (restaurant), en particular preparación de hamburguesas artesanales"
1571518	Marisol Del Carmen Torres Riquelme, en representación de Rodrigo Antonio Soto Sayes	Denominativa	ROMAQ	A escrito de fecha 11/03/2024 téngase por acompañada cesión de solicitud, y por acompañado poder.
1571618	Az Y Compañía , en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.,	Mixta	BAÑOS CAMBIAN VIDAS	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por aclarada cobertura.
1572038	Az Y Compañía , en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.,	Denominativa	A TU LADO DESDE SIEMPRE	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por aclarada cobertura.
1572134	Ciro Alejandro Fuentes Arancibia	Mixta	Cordillera Jiu jitsu	Por cumplido lo ordenado.
1572246	Az Y Compañía , en representación de Guangzhou Captain Information Technology Co., Ltd	Mixta	XUTI	A escrito de fecha 19-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 240469.
1572382	Az Y Compañía , en representación de Chongqing Qiulong Technology Co.,LTD	Figurativa		A escrito de fecha 22-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se incorpora de oficio la traducción.
1572401	Jean Franco Jilabert Miranda, en representación de María Victoria Herrera Novoa	Denominativa	VH Design	A escrito de fecha 27-02-2024: Téngase presente la cesión de derechos, se actualiza la base de datos. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1572431	Félix Vergara Ruiz, en representación de ZHENFANG WU	Mixta	VI-MAS	A escrito de fecha 21-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1572433	Félix Vergara Ruiz, en representación de ZHENFANG WU	Denominativa	FElimax	A escrito de fecha 21-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1572526	ABOGADOC SpA, en representación de EMPRESAS NGEN LABORATORIO S.A.	Mixta	EGALITTE	A escrito de fecha 13/03/2024 téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572543	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A.	Mixta	Frex Clean-T	A escrito de fecha 27-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1572562	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Corporación MauleVida	Mixta	MAULE VIDA	<p>A escrito de fecha 28-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MAULE VIDA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MAULEVIDA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MAULEVIDA por MAULE VIDA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los términos están separados por un dibujo al medio y cada expresión tiene un color diferente, esto genera un espacio entre los dos términos denominativos, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572587	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Johana Patricia Asenjo Asenjo	Denominativa	Ellenuss	A escrito de fecha 12/03/2024 téngase por aclarado solicitante.
1572673	Dellaffiori Abogados Spa, en representación de Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch	Denominativa	Hipotecario verde Coopeuch	A escrito de fecha 29-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1574551	Marilyn Silvana Garrido Salazar, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PELUQUERÍA MARILYN GARRIDO SALAZAR EIRL	Mixta	MARILYN GARRIDO LOOK & FASHION	Téngase por cumplido lo ordenado.
1575557	Danilo Andrés Díaz Herrera	Denominativa	TOSCO	Proveyendo escrito de fecha 05-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por aclarada dirección del solicitante.
1575571	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Paolo Absalón Nilo Ayala	Mixta	CLUB VALLARTA CHICUREO	Proveyendo escrito de fecha 06-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta legible. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "IMAGEN EN LA QUE DESTACA LA DENOMINACION CLUB EN LETRAS MINÚSCULAS DE COLOR NARANJO, ABAJO DENOMINACIÓN VALLARTA EN LETRAS MAYÚSCULAS EN DEGRADÉ DE COLOR SALMON, AMARILLO Y VERDE, SEGUIDO DE LA IMAGEN DE FIGURA DE UNA IGUANA EN LOS MISMOS COLORES EN DEGRADÉ EN SALMÓN, AMARILLO Y VERDE. BAJO ESTO, AL CENTRO EL TERMINO CHICUREO EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MENOR TAMAÑO EN COLOR BLANCO. TODO SOBRE UN FONDO EN TONOS VERDES Y CAFÉ QUE SIMULAN PASTO Y UNA FIGURA DE LO QUE PARECE SER UNA SILLA DE PLAYA EN COLOR AMARILLO CON NARANJO Y COLOR CAFÉ MADERA."
1575592	Gregorio Alejandro Izquierdo González, en representación de COPAYMENT CHILE SpA	Mixta	COPAYMENT	Proveyendo escrito de fecha 04-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder en forma a favor de don Gregorio Izquierdo González.
1575618	Marisel Alejandra Lepe Hernández	Mixta	Endokine	Proveyendo escrito de fecha 02-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por aclarada dirección del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575763	Paula Silvana Gacitúa Castro, en representación de TURISMO TRAPICHE SPA	Denominativa	Trapiche Lodge	Proveyendo escrito de fecha 04-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por aclarada dirección del solicitante.
1575794	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Carolina Andrea Molina Hernández, Francisco Javier Hugo Ackermann Marín y Romina Francisca Capetillo Darrigol	Mixta	FINAN FEST	Proveyendo escrito de fecha 05-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañados poder en custodia, N°242692, N°242694 y N°242695.
1575836	Braulio Ricardo Ruz Cerpa	Mixta	TERRASTUDIO soluciones integrales	Proveyendo escrito de fecha 06-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta con nombre y signo, atendido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Circunferencia con tres franjas, la superior de color celeste y azul, la intermedia de color verde oscuro y claro y la inferior de color café oscuro con café, separadas por una franja curva blanca superior e inferior la franja verde de en medio. Abajo el nombre de la maraca TERRASTUDIOS en letras mayúsculas de color negro y bajo ésta denominación soluciones integrales en letras mayúsculas de menor tamaño en color gris. Todo sobre un fondo blanco."
1575980	Juan Carlos Céspedes González, en representación de Productora de eventos A Todo Eventos Ltda	Mixta	A Todo Eventos	Proveyendo escrito de fecha 06-03-2024. por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta sin signo R.
1576103	Renato Esteban Freeman Pereda	Multimedia	Hello The Agency	Por cumplido lo ordenado, téngase presente cambio de tipo de marca, e incorpórese descripción de etiquetas ofrecida en resolución de 06/03/2024
1576185	Andres Marcelo Gutierrez Cavalcanti, en representación de DIGICAP TECNOLOGÍA SpA	Denominativa	Relatores OTEC	Proveyendo escrito de fecha 04-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado documento de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576404	Josefina Bárbara Kuncar Inzunza	Mixta	RUTA ACCESSIBLE	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "En la parte superior, dibujo del globo terráqueo azul con naranja, con ruedas negras a sus costados y dos manijas gris en la parte superior, junto a cuatri maletas de menor a mayor en color verde oscuro, verde claro y naranja. En la parte inferior, el texto RUTA ACCESSIBLE en letras mayúsculas en color negro. Todo con efecto de luz externo, en color amarillo claro. Fondo de logotipo color gris claro."
1576405	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Denominativa	TROPICAL BOOST	Se corrige de oficio: "artículos para fumadores" por "artículos para fumadores que no sean de metales preciosos".
1576601	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	SALUTE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576613	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CPE Comercio de Equipamentos Topograficos Ltda.	Mixta	GEO MARKETT	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GEO MARKETT".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GEOMARKETT no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, GEOMARKETT por GEO MARKETT, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los términos están dispuestos en lugares diferentes de la representación gráfica esta consideración genera un espacio entre los dos términos denominativos, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la puntuación en la cobertura.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1576614	Isidora Ignacia Lama Marisio	Denominativa	Athar Label	
1576618	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Aldea SpA	Mixta	ALDEA ZAPALLAR	<p>A escrito de fecha 18-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 243414.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576623	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de CAROLINA GIRALDO NAVARRO	Mixta	KAROL G	A escrito de fecha 11-03-2024: Téngase por acompañado el consentimiento.
1576625	SILVA ABOGADOS , en representación de Belcorp SA	Denominativa	URBAN WAY CYZONE	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1576629	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inversiones San Jorge S.A.	Mixta	ISJ INDUSTRIAL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1576630	Emilio José Bustos Monares	Mixta	ZEBRUSS	Se elimina de oficio "artículos de vestir, especialmente ropa deportiva y de descanso, por ejemplo: buzos, shorts, camisas, chaquetas, pantalones, jerseys" por estar repetida dos veces en la cobertura. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1576631	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inversiones San Jorge S.A.	Mixta	ISJ INDUSTRIAL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1576634	SILVA ABOGADOS , en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	EFFECTO N	
1576635	Carlos Puelma Allende, en representación de Hispanic Information and Telecommunications Network, Inc.	Denominativa	EDYE	
1576645	Carlos Puelma Allende, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	SMART FLUX SMART IT!	
1576647	Carlos Puelma Allende, en representación de Hispanic Information and Telecommunications Network, Inc.	Denominativa	EDYE	
1576650	Carlos Puelma Allende, en representación de OXZO S.A.	Denominativa	ECOFLOW MARINE	
1576651	Carlos Puelma Allende, en representación de IAN TAYLOR CHILE S.A.	Mixta	FLUX SMART IT	
1576663	Luis Alberto Cabrera Bravo	Mixta	Forcelight	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577252	Ismael Andrés Villagra Zambrano	Mixta	Coffee Rock Elaborado en la Capital del Rock, Chile Stablished in Concepción Since 2023	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "COFFEE ROCK ELABORADO EN LA CAPITAL DEL ROCK, CHILE STABLISHED IN CONCEPCIÓN SINCE 2023". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", COFFEE ROCK, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, COFFEE ROCK, por COFFEE ROCK ELABORADO EN LA CAPITAL DEL ROCK, CHILE STABLISHED IN CONCEPCIÓN SINCE 2023, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura formada por círculo de borde blanco dentro de una figura circular en degradé de color amarillo arriba y abajo y naranja al costado izquierdo y verde al costado derecho. Arriba denominación Elaborado en la capital del rock, Chile en letras de do doble borde en negro con fondo blanco, en forma semi circular. Al centro denominación Coffee Rock en letras mayúsculas negras remarcadas, sobre una guitarra eléctrica roja con mango café con blanco de fondo y figuras de dibujos de granos de café difundados en color gris de fondo. Abajo denominación Stablished in Concepción since 2023. En color negro."
1577271	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Bayer Aktiengesellschaft	Denominativa	KAYAMIR	
1577540	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	PATAGONIA	
1577541	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	BEST BALANCE	
1577542	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CAN	
1577543	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CAN ADULTO	
1577544	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CAN CACHORRO	
1577546	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CAN SENIOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577547	Patricia Andrea González Carvallo, en representación de Agencia Viajes Pewma Limitada	Mixta	VIAJES PEWMA Donde tus sueños te lleven	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "VIAJES PEWMA Donde tus sueños te lleven".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "VIAJES PEWMA", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "VIAJES PEWMA", por "VIAJES PEWMA Donde tus sueños te lleven" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1577548	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CANINE PRINCIPAL	
1577549	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	FELINE PRINCIPAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577551	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CATRIX	
1577553	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	DENTALCAN	
1577554	Javier Ignacio Barrientos Ramírez, en representación de Pastelería Javier Ignacio Barrientos Ramírez E.I.R.L.	Mixta	B Barris Bakery	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) “B Barris Bakery”.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección “Marca”, “Barris Bakery”, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, “Barris Bakery”, por “B Barris Bakery” a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1577556	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	CAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577558	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	DENTALCAN	
1577559	Christian Samuel Navarro Gárate	Mixta	ALUVAL	
1577562	Mario César Amigo Reyes, en representación de EXTRUDER S.A.	Denominativa	NUTRIPET	
1577566	SILVA Y CIA. , en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Denominativa	CAMPANARIO	
1577573	Alejandra Katherine Muñoz Robles	Denominativa	leyprop	
1577576	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CEVA SANTE ANIMALE	Denominativa	NEXTMUNE	De oficio se elimina de la base de datos el RUT aportado al titular, por cuanto corresponde a un solicitante extranjero.
1577581	Pedro Pablo Leiva Olivares, en representación de CENTRIC SpA	Mixta	AUTIVO ai based solutions	
1577585	Pedro Pablo Leiva Olivares, en representación de CENTRIC SpA	Mixta	CENTRIC	
1577667	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda	Mixta	WINNOW	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577668	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ChileTopografía SpA	Mixta	Chile Topografía SpA FL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Chile Topografía SpA FL"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ChileTopografía SpA FL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ChileTopografía SpA FL, por Chile Topografía SpA FL, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1577669	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES LAS PALMAS LTDA.	Mixta	FASTPERNOS	
1577670	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CONNECTIC SPA	Mixta	CONNECTIC	
1577671	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Constanza Aguilera Mena, Carlos Nicolás Aguilera Mena y Carlos Rodrigo Aguilera Sepúlveda	Mixta	Enjoy Atacama	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577672	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alejandro Durán Conejeros y Manuel Alejandro Durán Amaya	Mixta	KRANEN	
1577673	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio César Acuña Valenzuela, Álvaro Ignacio Alcayaga Fuller y Cristian Luis Chamorro Quijada	Mixta	Rinnovo	
1577674	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Renacer Sur Spa	Mixta	Refugio Lanín	
1577675	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ENSA SPA	Mixta	GRABAMAX	
1577676	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eva Jacqueline Arenas Flores	Mixta	Ewwi Confecciones	
1577679	César Iván Vargas Malfatto	Mixta	Novusvia	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577709	Juan Carlos Corona Saldivia, en representación de SOCIEDAD CENTRO ARBOL SPA	Mixta	CENTRO ARBOL Psicoterapia y Formación Clínica	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CENTRO ARBOL Psicoterapia y Formación Clínica".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "CENTRO ARBOL", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "CENTRO ARBOL", por "CENTRO ARBOL Psicoterapia y Formación Clínica" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577711	Triana Muriel Bustos Santander, en representación de Isabel Margarita Sainz Valencia	Mixta	PROPITECH By CIROBU	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y se elimina a la solicitante que se repite con la representante, acorde al documento acompañado, en el cual se puede evidenciar que se trata de un error y se identifica correctamente al titular y su representante.
1577713	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de DISEÑO MARÍA VERÓNICA PEREDA SpA	Mixta	LA FABRICA A CHILDREN'S ART STUDIO	
1577718	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Puerto Educar SpA	Mixta	PUERTO EDUCAR	
1577731	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Cinemark USA, Inc.	Denominativa	CINEMARK MUVI CLUB MAS CINE A TU VIDA	
1577737	Sergio Edmundo Riquelme Torres	Denominativa	Transportes Lista Azul	
1577738	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETSAFE	
1577739	Raimundo José Cannobbio Puchulu, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	FELLOW	
1577741	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES MUVEAT SPA	Mixta	MUVEAT	
1577755	Daniela Estefanía Olguín Valenzuela	Mixta	Implamax DENTAL SOLUTIONS	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1577903	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de MARIA MARTA BIGIO	Mixta	TEAM PLAYVALUE	
1577904	Luis Alberto Roquer Fritz, en representación de Fernando Antonio González Santander	Denominativa	SMILINGS CRITTERS	
1577905	Juan Pablo Caroca Fuentes	Mixta	INDAHOUSE STORE	
1577907	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Agroindustrias Toledo Gianzo Ltda.	Denominativa	TIEMPOS DE CALMA	
1577908	Aída Abigair Cifuentes Díaz	Mixta	AC ESTUDIO JURIDICO	
1577909	Juan Pablo Puelma Lues	Mixta	WEactive	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577910	Ana Cristina Villarroel Fernández	Mixta	Agrupación Folklórica Trinares de la Merced	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Agrupación Folklórica Trinares de la Merced".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Trinares de la Merced, no cumple con lo señalado precedentemente, pues el conector no coinciden todos elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Trinares de la Merced, por Agrupación Folklórica Trinares de la Merced, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1577911	Eduardo Rafael Proboste Furet	Mixta	HOTEL & SPA TERMAS LLIFEN	
1577913	Yuri Gregory Dotte Araya	Denominativa	XLITRO	
1577914	Florangel Bolivar Berroteran	Denominativa	GOLFEADOMANIA	
1577915	Priscila Andrea Ortega Ávalos	Denominativa	Detailing hp	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Detallando hp".

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577917	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Miguel Angel Berrios Pérez	Denominativa	ORQUESTA METROPOLITANA DE SANTIAGO	
1577918	José Ignacio Varela Berthelon	Denominativa	mamba sportswear	
1577921	Gerardo Javier Iturra Lara	Denominativa	inspiraciones.cl	
1577922	Eduardo Antonio Alvear Cabezón	Mixta	EA IMPORT LIMITADA	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en denominación EA de color amarillo, escrita de forma estilizada y personalizada, bajo esta la denominación IMPORT de color negro, bajo ella, la palabra LIMITADA de color amarillo".
1577923	Patricia Alejandra Stocker González	Denominativa	STOCKER COSTA CACHAGUA	
1577924	José Andrés Urrutia Améstica	Mixta	PURAPAMPA ALPACA SUSTAINABLE APPAREL	
1577925	Mezar Khabbazi Manzur	Denominativa	mezarotti	
1577927	Yessica Hincapie Arbelaez	Mixta	SM Clínica de Cabello Secret Magic	Visto, el mérito de la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, de la representación gráfica de la marca solicitada, y de los elementos que en ella se contienen, como asimismo, según se desprende de la etiqueta acompañada por el solicitante, resuelvo: rectifíquese el tipo de marca solicitada de figurativa a mixta, fijando como denominación de la misma la siguiente: "SM Clínica de Cabello Secret Magic". Asimismo, se inserta la traducción literal de la denominación, y la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, respectivamente, como sigue: "SM Clínica de Cabello Magia Secreta"; "Etiqueta, consiste en denominación SM Clínica de Cabello Secret Magic de color negro sobre un fondo de color blanco".

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577928	Pascal Di Carlos León Rodríguez	Mixta	Parcelas del Pangue Productos de Campo	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Parcelas del Pangue Productos de Campo".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Parcelas del Pangue, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Parcelas del Pangue, por Parcelas del Pangue Productos de Campo, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1577931	Vivianne Alexandra Arriagada Belmar	Denominativa	Buena Piscina	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557766	Mario Cesar Amigo Reyes, en representación de INVERSIONES INDUSTRIALES S.A.	Mixta	FERROMAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 841546 Marca FERROMAT Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos. Cerrajería y ferretería metálica. Conductos de agua metálicos. Construcciones transportables metálicas. Cajas de caudales. Productos metálicos no comprendidos en otras clases. Persianas de exterior metálicas. Perchas metálicas. Pestillos de cerraduras. Raíles. Cerraduras metálicas, quincallería metálica. Válvulas que no sean partes de máquinas metálicas. Válvulas de tubo de drenaje, en las regiones v y metropolitana. de la clase 6.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560505	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Conalum Temuco Ltda.	Denominativa	CONALUM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1190079 Marca CONALUM Protege Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. de la clase 6; Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases. de la clase 20.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560685	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Athos Ingeniería, Procesos y Tecnología Limitada	Mixta	ATHOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1086991 Marca ATOS Protege servicios de programación de computadores y de diseño y actualización de software; servicios computacionales, a saber, arriendo de computadores, programación de computadores; soporte técnico, a saber, asistencia técnica concerniente a los servicios de programación, diseño y actualización de software; arriendo de software computacional; consultoría profesional en diseño y desarrollo de hardware y software; servicios de asesoría, investigación, en el campo de las tecnologías de la información, los computadores, el diseño de software computacional; servicios informáticos prestados en el marco del alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de bases de datos; consultoría para el seguimiento de proyectos tecnológicos computacionales; consultoría en el seguimiento de proyectos computacionales que incluye la consultoría en el diseño de software; servicio de hosting de servidores con el propósito de alojamiento de sitios informáticos completo o parciales de los sistemas de información para clientes; servicios de seguridad computacionales; diseño y desarrollo de equipos, sistemas estructurales computacionales que facilitan el uso de computadores en el largo plazo; consultoría para el desarrollo sustentable en el campo de las tecnologías de la información y las nuevas tecnologías; clase 42; Registro 1114516 Marca ATOS Protege Servicios de programación de computadores y de diseño y actualización de software; servicios computacionales, a saber, arriendo de computadores, programación de computadores; soporte técnico, a saber, asistencia técnica concerniente a los servicios de programación, diseño y actualización de software; arriendo de software computacional; consultoría profesional en diseño y desarrollo de hardware y software; servicios de asesoría, investigación, en el campo de las tecnologías de la información, los computadores, el diseño de software computacional; consultoría para el seguimiento de proyectos tecnológicos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>computacionales; consultoría en el seguimiento de proyectos computacionales que incluye la consultoría en el diseño de software; servicio de hosting de servidores con el propósito de alojamiento de sitios informáticos completo o parciales de los sistema de información para clientes; servicios de seguridad computacionales; diseño y desarrollo de equipos, sistemas estructurales computacionales que facilitan el uso de computadores en el largo plazo; consultoría para el desarrollo sustentable en el campo de las tecnologías de la información y las nuevas tecnologías. de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560705	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A	Mixta	SWIMLINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1043717 Marca SWIMLINE Protege servicios de compra, venta y comercialización al por mayor y menor, servicios de comercio electrónico y de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; promoción de productos mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional de sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos, servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos de la clase 1 a la 34. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560800	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES MIGUEL ANGEL ARIAS CHAVEZ E.I.R.L.	Mixta	GEOINVERSIONES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1372535 Marca GRUPO GEO SUR Protege Administración de bienes inmuebles; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler o arrendamiento de tierras; alquiler de bienes inmuebles; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias. de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562292	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de JORGE RENATO PALMA MARDONES	Mixta	FUGAS LA SERENA BY FLS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°991730603, marca FLS que distingue Negocios de contratación, a saber, supervisión de obras de construcción y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gestión de proyectos de construcción, arrendamiento de materiales y equipos de construcción, reparación y mantenimiento de plantas de procesamiento con edificios; reparación y mantenimiento; servicios de instalación; construcción; construcción de plantas, incluidas instalaciones llave en mano y semillave en mano; construcción y reparación de almacenes, salas de motores y almacenes para almacenar cemento, minerales y materias primas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos y máquinas para la producción de cemento y minerales; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos y máquinas para instalaciones de minería y preparación de minerales; instalación, mantenimiento y reparación de incineradores y quemadores, instalaciones y máquinas de enfriamiento, filtros (partes de instalaciones industriales), instalaciones de purificación de alcantarillados y aguas residuales, aparatos y máquinas de limpieza de agua, aparatos para filtrar el agua, plantas de combustión, instalaciones de filtrado de aire o gas, instalaciones de limpieza de gases residuales para centrales eléctricas, instalaciones industriales e instalaciones de ventilación; instalación, mantenimiento y reparación de plantas y plantas de procesamiento llave en mano; instalación, mantenimiento y reparación de molinos, incluidos molinos en bruto y molinos de cemento para la fabricación de cemento; reparación y mantenimiento de máquinas; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos de pesaje, medición, señalización y control, así como aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562295	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Andrés Javier Gillmore San Martín	Mixta	SUR PROFUNDO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F) No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que el signo solicitado incluye el término “SUR”, que corresponde a una Denominación de Origen legalmente protegida en Chile de acuerdo al Decreto N° 464 del Ministerio de Agricultura, que establece la Región Vitícola del SUR, que comprende desde las provincias del Valle del Itata, Punilla y Diguillín de la XVI Región Administrativa del Ñuble, hasta la provincia de Malleco de la IX Región Administrativa de la Araucanía, que corresponde para estos efectos a las siguientes Subregiones: Valle del Itata, Valle del Biobío y Valle del Malleco, por lo que el signo es inductivo a error o confusión en cuanto procedencia de los productos solicitados distintos, tanto de los vinos, como de la demás bebidas alcohólicas que no se relacionan con el Decreto N° 464.</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1151825 Marca PROFUNDO Protege Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563711	Jacqueline emilia Otto Billault, en representación de COSEMAR S.A	Denominativa	CONSORCIO COSEMAR Y WILLIAN IVES S.A	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1396160. COSEMAR SERVICIOS INDUSTRIALES C.S.I. Servicios de limpieza de desagües; servicios de limpieza; servicios de fumigación de edificios; servicios de control de plagas, que no guarden relación con la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de edificios; servicios de asesoramiento relacionados con la excavación; pulverización de insecticidas para edificios comerciales; pulverización de insecticidas para hogares; mantenimiento y reparación de edificios; limpieza fachadas de edificios; limpieza de instalaciones industriales; limpieza de las superficies exteriores de los edificios; limpieza de edificios; limpieza de edificios (fachadas); limpieza de edificios (interiores); limpieza de fosas sépticas; exterminación de animales dañinos que no sea para la agricultura; control de plagas relativo a edificios; alquiler de máquinas barredoras. Clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564137	Gabriela Carolina Tapia Jelcic, en representación de Comercial Prínamo Limitada	Mixta	Very Cute	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1234015. CUTE. Recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos y servicios, permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos y servicios desde un sitio Web en Internet particularmente especializado en la comercialización de la venta de bienes y servicios de terceros. Clase 35. Registro 1217376. CUTE BABY. Agencias de importación y exportación; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. Clase 35. Registro 1302634. CUTE CRAFT. Servicios de compra y venta de productos de la clase 16, en forma directa al público o a través de internet u otros medios análogos o digitales. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564562	PATRICK MAXIMILIANO ZAMORANO GONZALEZ	Mixta	iFusion	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N°1391160, marca XFUSION, que distingue Actualización de software informático en relación a seguridad informática y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prevención de riesgos informáticos; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; Alquiler de memoria en servidores; Alquiler de servidores de bases de datos para terceros; alquiler de servidores web; consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad informática; Control de calidad de productos; control a distancia de sistemas informáticos; control de calidad; Diseño de aparatos y equipo de telecomunicaciones; Diseño de software informático para el control de terminales de autoservicio; Diseño y desarrollo de sistemas de seguridad para datos electrónicos; Diseño y desarrollo de software informático; Ensayos de hardware; ingeniería; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; investigación biológica; investigación tecnológica; Mantenimiento y actualización de software informático; plataforma como servicio [PaaS]; Servicios de almacenamiento en la nube para datos electrónicos; Servicios de integración de sistemas informáticos; servicios de diseño industrial; software como servicio [SaaS]; vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; suministro de sistemas informáticos virtuales para la computación en la nube; Diseño y desarrollo de software de mensajería instantánea; Servicios de diseño relacionados con circuitos integrados; servicios de almacenamiento en la nube para datos electrónicos, de la clase 42</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564998	JORGE NEWMAN LAHSEN, en representación de COMERCIAL MULTICENTRO LIMITADA	Mixta	M MULTICENTRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1033265, marca MULTICENTRUM, que distingue productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565115	patricio de la barra, en representación de inversiones faluco limitada	Figurativa		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>, en relación al Registro N° 1374129. Figurativa. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, clase 25. Solicitud N° 1411836. Calcetines; Calcetines para hombres, clase 25.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que el elemento P de ella coincide idénticamente con la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "THE WOLF CONCEPT", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565153	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CESAR REINALDO PETERSEN PETERSEN y MARGARITA PAZ GUZMAN GONZALEZ	Mixta	Petersen	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1318669. EMPRESAS PETERSEN. Servicios de compra y venta al por menor y por mayor de artículos de ferretería, lubricantes, aguas Industriales, artículos Industriales, artículos forestales, insumos forestales, insumos automotrices, insumos agrícolas, insumos de pesca y buceo, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565156	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Otec Norcap Spa	Denominativa	Quinto Vertical	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°844934, marca VERTICAL, que distingue Servicio de enseñanza, capacitación y entrenamiento de personas a nivel básico y de monitores sobre excursiones y campamentos tanto en el valle como en la alta montaña, instrucciones y preparación sobre los riesgos y las bondades de la naturaleza para disfrutar de la vida al aire libre, cursos y seminarios, de la clase 41; Registro N°1046121, marca VERTICAL, que distingue Servicios de educación, formación, instrucción, enseñanza, capacitación, eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, seminarios, exposiciones, competencias, conferencias y simposiums educativos, culturales, deportivos y de entretenimiento. Organización de eventos de elección, distinción y premiación a destacados en áreas de trabajo y desarrollo a través de un premio anual. Producción y organización de programas culturales, deportivos y de entretenimiento. Publicación electrónica de libros, revistas y periódicos, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565161	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Eliana Rubke Navarro	Mixta	Cata Knits	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1417155. CATA. Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, excluyendo productos de la clase 11, clase 29 y productos cerámicos de todo tipo, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet, excluyendo productos de la clase 11, clase 29 y productos cerámicos de todo tipo; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos, productos de la clase 13 11, clase 29 y productos cerámicos de todo tipo, a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, clase 35. Registro N° 1391529. COLORES DE CATA. Libretas; cuadernos; pinturas (cuadros) y sus reproducciones; pinturas (cuadros) enmarcadas o no, clase 16; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 10, 16, 20, 21, 24 y 25, clase 35. Registro N° 1190171. CATALINA. Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, clase 16</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565163	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD DE EXPENDIOS ALIMENTICIOS BREAKMATIC LIMITADA	Mixta	CAFÉ TALLER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1201308. EL TALLER. (antecedente de rechazo, solicitud N° 1193936. TALLER CAFE, clase 30). Registro N° 1292256. CASA TALLER. Alquiler de puestos o stands para la venta. Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de comercio electrónico. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de administración de programas de fidelización de clientes; servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociados a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales; sondeos de opinión; organización de ferias comerciales o publicitarias; relaciones públicas. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios, clase 35</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565185	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIA DANIELA FERNANDEZ SANCHEZ	Denominativa	ALINNE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1329740. ALYNEA. Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Administración de programas de fidelización de consumidores; Búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; Compilación de información en bases de datos informáticas; Marketing en el marco de la edición de software; Optimización del tráfico en sitios web; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Servicios de gestión informática de archivos; Servicios de intermediación comercial relacionada con productos de cómputo, electrónicos, de comunicación, y de tecnología, en línea y en tiendas físicas; Suministro de información comercial por sitios web, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565199	Melania González, en representación de Productos e insumos biotecnológicos S.A.	Denominativa	BIOSUBTILIS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra BIOSUBTILIS, en que Bio, es la abreviación de Biológico, y Subtilis, o Bacilus Subtilis, es una bacteria Gram positiva, catalasa-positiva, aerobio, comunmente encontrada en el suelo, que tiene la habilidad para formar una resistente endospora protectora, permitiendole tolerar condiciones ambientales extremas, se está describiendo directamente que los productos solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565203	Diego Esteban Torrealba Miranda	Denominativa	Nocta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.”</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento NOCTA, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto de la verdadera procedencia empresarial. En efecto, NOCTA, según resultados obtenidos desde el el motor de búsqueda Google se identifica con una submarca de ropa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				deportiva, creada por Nike, junto con el onocido cantante, rapero, compositor y productor canadiense Drake.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565218	Hugo Rubio Gonzalez, en representación de Abraham Sapoznik Yofee	Mixta	FECHORIA RISTORANTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1415710. FECHORIA. Cafés-restaurantes, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567334	Gemma Isabel Del Rosario Álvarez López	Denominativa	Nueva Nutricion	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>La marca solicitada resulta descriptivo y carente de distintividad, toda vez que se encuentra construido en base a términos carentes de distintividad y de uso común para la cobertura que pretende distinguir, siendo de uso necesario en el comercio que se dedica a la explotación en relación con la cobertura solicitada, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial. En efecto, Nutrición, significa el conjunto de procesos, hábitos, etc., relacionados con la alimentación humana, por lo que es un concepto aplicable a la generalidad de productos alimenticios como también a los servicios que se relacionen con la salud. Nueva es un término para expresar novedad, los términos que componen la marca sean especialmente determinantes para vincularlo de manera inequívoca a un determinado origen empresarial, circunstancias todas, que obstan al otorgamiento de un registro de marca.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567345	Miguel Alonso Morales Anabalón, en representación de Latraza Technology SpA	Denominativa	sistemasdetrazabilidad.com	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, un sistema de trazabilidad es un conjunto de disciplinas de diferente naturaleza que, coordinadas entre sí, nos permiten obtener el seguimiento de los productos a lo largo de cualquier cadena del tipo que sea. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 42, se encontrarán vinculados a este concepto. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica al diseño y ejecución de sistemas de trazabilidad, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida que contiene el término ".com", que es un dominio de nivel superior que pertenece al Sistema de Nombres de Dominio de Internet, no resultando suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563437	ANDRES ISRAEL ANGULO ARAVENA, en representación de DOBLECILINDRO SpA.	Denominativa	DOBLECILINDRO	
1563452	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A.	Denominativa	CASABAT	
1563695	Irene del Carmen Ferrer Meli, en representación de Fundación Vida, Salud y Ciencia	Mixta	PROYECTO LUZ Y VIDA FUNDACIÓN VIDA SALUD Y CIENCIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563815	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de NCR Corporation	Denominativa	NCR VOYIX	
1563905	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Cardenas Sanchez	Mixta	La Decoría	
1564021	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Juan Jeldres Iturra	Mixta	El buen amigo	
1564089	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	LAND CRUISER FJ	
1564095	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de SUPER73, INC.	Mixta	SUPER73	
1564099	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	BLEU INTENSE L'BEL	
1564100	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	L'BEL DÉFENSE TOTAL	
1564101	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SIERRA GORDA SCM	Mixta	SIERRA GORDA SCM PIONEROS EN MINERÍA DE BAJA LEY	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "MINERÍA DE BAJA LEY" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1564103	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Mixta	L' EXPERTÉ	
1564108	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de DaVinci CSJ, LLC	Denominativa	SLIM MINT	
1564112	Víctor Hugo Stuardo Ojeda	Mixta	Kimelun	
1564115	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	Denominativa	ULTIMATE BUCKET	
1564117	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de REDBANC S.A.	Mixta	Redbanclabs	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564119	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	L'BEL NOCTURNE	
1564123	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	VIBRANZZA	
1564127	Félix Vergara Ruiz, en representación de ARAYA VELIZ MIGUEL ANGEL	Denominativa	BOSQUE ALTO	
1564144	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	INSPIRED BY PROGRESS	
1564145	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	ésika MEGA FULL SIZE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEGA FULL SIZE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1564147	Carlos Puelma Allende, en representación de SOPROLE INVERSIONES S.A.	Denominativa	Soprole Next Colágeno	Con protección al conjunto y sin protección al término "Colágeno" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1564148	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GrupoChic S.A.	Denominativa	IBICI	
1564166	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Archeodata Spa	Mixta	Arqueodata	
1564232	Ricardo Anibal Crespo Vergara, en representación de GEO-INGENIEROS SPA	Denominativa	NEUREN	
1564249	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Periodismo Para Todos S.p.A.	Denominativa	Quién paga la fiesta?	
1564251	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de New York Life Insurance Company	Denominativa	NYLIM GF	
1564258	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Mixta	INCA KOLA	
1564319	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NAUMANN PAPER SPA	Mixta	Naumann Paper	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1564547	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de LABCERAMICAD	Mixta	CerámiCAD	
1564556	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de LABCERAMICAD	Mixta	CerámiCAD	
1564557	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de SAMET KALIP VE MADENI ESYA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Denominativa	SAMET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564561	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de LABCERAMICAD	Denominativa	CERAMICAD	
1564564	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES SOCOINVER LTDA	Denominativa	CHEZ POLLO	
1564845	Victoria Santis Pinilla, en representación de Soretex S.A.S.	Mixta	BL BONLIFE	
1564850	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	FATIB	
1564853	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	AMBRINSA	
1564856	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	UZTOKAB	
1564857	SILVA ABOGADOS, en representación de KT & G Corporation	Denominativa	TIME CHANGE DOUBLE PINEAPPLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PINEAPPLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564864	SILVA ABOGADOS, en representación de KT & G Corporation	Denominativa	TIME CHANGE DOUBLE MANGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MANGO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564865	SILVA ABOGADOS, en representación de KT & G Corporation	Denominativa	TIME CHANGE DOUBLE SANDIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SANDIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564867	Estudio Transglobo Limitada , en representación de KAIDA TRADING CHILE LIMITADA	Mixta	CONNMODA	
1564870	SILVA ABOGADOS, en representación de KT & G Corporation	Denominativa	TIME CHANGE DOUBLE WINE	Con protección al conjunto y sin protección al término "WINE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564881	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Passpoint S.p.A.	Mixta	PASSPOINT	
1564883	Alex Rodrigo Severin Saavedra, en representación de Passpoint S.p.A.	Mixta	PASSPOINT	
1564891	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cirion Technologies Solutions, LLC	Denominativa	DATRIX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564892	Estudio Transglobo Limitada , en representación de KAIDA TRADING CHILE LIMITADA	Mixta	C CONNMODA	
1564900	eugenio solis toloza, en representación de MENG ZHAO	Denominativa	delisab	
1564910	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de GUSTAVO ALBERTO PEÑAFIEL RAMÍREZ	Mixta	FUENTE MARDOQUEO	
1564912	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de MIGUEL FERNANDEZ SANGUCHERIA EIRL	Mixta	Miguelayo MAESTRO DE MAESTROS	
1564917	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	KENT MIX	
1564919	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de MIGUEL FERNANDEZ SANGUCHERIA EIRL	Mixta	M	
1564921	Carlos Puelma Allende, en representación de CORPORACION EDUCACIONAL MASONICA DE CONCEPCION	Denominativa	COLEGIO CONCEPCIÓN LOS ACACIOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COLEGIO" y "CONCEPCIÓN" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564922	Carlos Puelma Allende, en representación de CORPORACION EDUCACIONAL MASONICA DE CONCEPCION	Denominativa	COLEGIO CONCEPCIÓN FRATERNIDAD	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONCEPCIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564926	Carlos Puelma Allende, en representación de CORPORACION EDUCACIONAL MASONICA DE CONCEPCION	Denominativa	COLEGIO CONCEPCIÓN HUALQUI	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564929	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alberto Estrada Pérez	Denominativa	Huiñetex	
1564932	MARCELO ALEJANDRO MIRANDA ARENAS	Denominativa	ZAFAS-T	
1564978	Nataly Lizeth Beltrán Contreras	Mixta	Humanos por Derecho by Nataly Beltrán	
1564981	CHRISTIAN DIAZ SASS	Denominativa	HERON	
1565047	Abmark Sociedad Ltda., en representación de IKAWA CHILE S.A.	Mixta	IKAWA	
1565056	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRIMEC S.A.	Denominativa	NONCAF	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565068	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CEVA SANTE ANIMALE	Denominativa	PRID DELTA	
1565085	CRISTOBAL ANDRES VERA PEREDA	Mixta	BERSERKER PERFORMANCE GEAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "PERFORMANCE GEAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565093	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRABAJANDO.COM CHILE S.A.	Mixta	t	
1565101	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Tamara Fernanda Ormazabal Gauthier y Waleska Andrea Lisboa Pinochet	Denominativa	ESPACIO ALMMA	
1565133	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PRISMATIC SPA	Mixta	PRISMATIC	
1565142	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Paz Hormazabal De La Fuente	Mixta	UX Cata	
1565144	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Alerce del Sur Ltda	Mixta	ADSPRo	
1565154	Daniel Birke Aguirrebeña, en representación de Comercial Birke spa	Denominativa	cuuk	
1565157	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Caterina Paz Tobar Palma	Mixta	AeroPaz Estudio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Estudio", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565169	PAULO HALPERN MONTECINO, en representación de ANDES SPIRITS SpA	Mixta	WILDERMANN	A escritos de 20 de noviembre de 2023, y 15 de diciembre de 2024, en lo principal, se corrige la descripción de la etiqueta; al primer otrosí, se corrige el nombre del titular; al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1565180	Sandra Ramos Navias	Mixta	Mira Consulting	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consulting", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565183	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565184	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
1565187	Melania González, en representación de Productos e insumos biotecnológicos S.A.	Denominativa	METAGRAM	
1565188	Javiera Paz Arias Gutiérrez	Mixta	Elige tu destino	
1565194	Nestor Rafael Herrera Guerra	Denominativa	Hardness Professional	Con protección al conjunto y sin protección al término "Professional", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565196	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
1565197	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
1565198	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
1565200	Ernesto Vargas Olcay	Denominativa	soportaweones	
1565208	José Pedro Poblete Laval, en representación de AMP SpA	Denominativa	Verken	A escrito de 8 de enero de 2024, téngase presente.
1565213	Melania González, en representación de Productos e insumos biotecnológicos S.A.	Denominativa	ALGALOOK	
1565226	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
1565227	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
1565264	AR CONSULTING SPA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE	
1565266	AR CONSULTING SPA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565267	AR CONSULTING SPA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE	
1565272	AR CONSULTING SPA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Denominativa	PEGATANKE	
1565282	AR CONSULTING SPA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Denominativa	PEGATANKE	
1565291	AR CONSULTING SPA, en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Denominativa	PEGATANKE	
1565376	nestor rafael herrera guerra	Mixta	H PRO HARDNESS PROFESSIONAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "Professional", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565526	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Andrey Glazunov	Denominativa	SCROOGE	
1565530	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Andrey Glazunov	Denominativa	SCROOGE	
1565533	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Andrey Glazunov	Denominativa	SCROOGE	
1565541	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA	Mixta	SOPRANO	
1565542	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Mixta	SOPRANO	
1565543	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA	Mixta	SOPRANO	
1565545	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TORREGAL CHILE SPA	Mixta	TORREGAL	
1567338	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AGROZZI SHARING THE VALUE OF NATURE	
1567340	María José Contreras Aguilar	Mixta	Cajita llena	
1567341	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AGROZZI COMPARTIENDO EL VALOR DE LA NATURALEZA	
1567342	Jorge Andrés Pérez Saavedra	Mixta	Ekumetrics	
1567348	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de CASO E HIJOS SPA	Denominativa	EL CARPINTERO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567349	Fincorp SpA, en representación de Inversiones Cadaqués SpA	Mixta	CADAQUÉS	
1567350	C&A ASESORIAS LIMITADA, en representación de LA CANADA SpA	Mixta	La cañada	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1365181	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Carlos Rodolfo Alonso Karlezi	Mixta	CA GESTIÓN OPERACIONAL	Número de Registro: 1426718
1467121	Miguel Ángel Martínez Zúñiga, en representación de Rentabilizarte SpA	Denominativa	FVL FirmaVirtual.legal	Número de Registro: 1426598
1468267	Rodrigo Antonio Farías Moreno	Mixta	SURFESTIVAL	Número de Registro: 1426569
1476976	Diego Matías Rojas Aliaga, en representación de Exportadora y Comercializadora Andes Ridge S.A.	Mixta	ANDES RIDGE	Número de Registro: 1426599
1494525	Pablo Saenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Gl Events	Mixta	METROPOLITAN SANTIAGO CONVENTION & EVENT CENTER GL EVENTS	Número de Registro: 1426600
1494527	Pablo Saenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Gl Events	Mixta	METROPOLITAN SANTIAGO CONVENTION & EVENT CENTER GL EVENTS	Número de Registro: 1426601
1496408	AZ y Compañía, en representación de Kingfisher Domains Limited	Denominativa	GLASS	Número de Registro: 1426719
1498840	Jorge Antonio Moreno Saavedra, en representación de Luis Alberto Eduardo Roky Laborie	Mixta	ROKYMEDS	Número de Registro: 1426602
1510690	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viñedos Emiliana S.A.	Denominativa	ANIMALIA	Número de Registro: 1426720
1521712	Alpha Prima Spa, en representación de Flores Allpa Chile Limitada	Mixta	ALLPA	Número de Registro: 1426721
1528947	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Western Union Holdings, Inc.	Mixta	W WESTERN UNION	Número de Registro: 1426603
1529493	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Sociedad Tramitadora De Permisos Legales Econeu Spa	Mixta	VALORA +	Número de Registro: 1426604
1530563	Omar Andrés Beltrán Valle, en representación de Luis Mauricio Maureira Manzo	Mixta	CL CONTINENTAL LENSA	Número de Registro: 1426605
1530566	Omar Andrés Beltrán Valle, en representación de Luis Mauricio Maureira Manzo	Mixta	CL CONTINENTAL LENSA	Número de Registro: 1426606
1532974	Ernesto Rodrigo Catalán Zamorano	Mixta	Gorditos y Bonitos	Número de Registro: 1426607
1534454	José Humberto Sepúlveda Caviedes, en representación de Sociedad Consultas Psicologicas y Psiquiatricas Castellanos y Castillo Limitada	Mixta	CETIA	Número de Registro: 1426722

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536134	Pamela Andrea Díaz Saldías	Mixta	PROAM	Número de Registro: 1426723
1536525	Jorge Orlando Contreras Basulto, en representación de Hepatomed SpA	Denominativa	HEPATOMED	Número de Registro: 1426724
1537877	Pedro Gajardo Escobar, en representación de Sociedad Ballet Folclórico de Chile Limitada	Denominativa	BAFOCHI BALLEFOLCLÓRICO DE CHILE, DESDE EL FIN DEL MUNDO	Número de Registro: 1426725
1538375	Camila Herman Vila	Mixta	Los Vikingos	Número de Registro: 1426608
1538896	García Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	SUNTOUCH	Número de Registro: 1426726
1539175	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de El Olivo Ltda.	Mixta	CYBERLINK	Número de Registro: 1426609
1539716	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Flavio Fabian Da Rold	Mixta	V.CO	Número de Registro: 1426727
1540524	AZ y Compañía, en representación de Olaplex, Inc,	Denominativa	OLAPLEX	Número de Registro: 1426610
1542072	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laliqum Parfums SA	Denominativa	LALIQUE	Número de Registro: 1426611
1542199	Ana Catalina Lea-Plaza Puig, en representación de Universidad Católica del Norte	Denominativa	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	Número de Registro: 1426728
1544043	Felipe Antonio Rodríguez Cornejo, en representación de Apícola Felipe Antonio Rodríguez Cornejo E.I.R.L.	Denominativa	Apis andina	Número de Registro: 1426729
1544788	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Eletrans S.A.	Mixta	JUNTOS SOMOS ENERGÍA	Número de Registro: 1426612
1544901	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de José Edgardo Ramón Meza Bañados	Denominativa	MOSTAZAL	Número de Registro: 1426730
1544970	Badilla Davis Limitada, en representación de Datco Chile S.A.	Mixta	DATCO XR	Número de Registro: 1426731
1544971	Badilla Davis Limitada, en representación de Datco Chile S.A.	Mixta	XR DATCO	Número de Registro: 1426732
1544972	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	DxR	Número de Registro: 1426733
1544988	Badilla Davis Limitada, en representación de Datco Chile S.A.	Denominativa	DATCO REALITY	Número de Registro: 1426734
1545562	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Danaher Corporation	Denominativa	VERALTO	Número de Registro: 1426613

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545928	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PHARMACARE	Número de Registro: 1426570
1545929	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PURELAB	Número de Registro: 1426571
1545933	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PUREFORM	Número de Registro: 1426572
1546779	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Colores Mágicos Austral Spa	Mixta	COLORES MÁGICOS AUSTRAL	Número de Registro: 1426614
1547783	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Dave & Buster's I, L.P.	Denominativa	DAVE & BUSTER'S	Número de Registro: 1426615
1547794	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Dave & Buster's I, L.P.	Mixta	DAVE & BUSTER'S	Número de Registro: 1426616
1547866	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Carreras Limited	Denominativa	CRAVEN A	Número de Registro: 1426735
1548654	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.	Mixta	COOPERATIVA CAPEL FRUTO DE PERSONAS	Número de Registro: 1426617
1549604	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Agropro Digital Farming S.L.	Mixta	VAF VEGGA ADVANCED FARMING	Número de Registro: 1426618
1550202	Niza Alejandra Solari Oyarzo	Mixta	Kamino negro de la rutina al rito	Número de Registro: 1426736
1550577	Pamela Andrea Díaz Saldías	Mixta	#SIN EDITAR	Número de Registro: 1426737
1551967	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Toskani S.L.	Denominativa	MESOSYNERGY	Número de Registro: 1426619
1552381	Francisco David Vergara Day	Mixta	PADEL PD DAY CONTIGO EN MAS DE UN PARTIDO	Número de Registro: 1426738
1552431	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Mantiqueira Alimentos Ltda.	Mixta	MANTIQUEIRA	Número de Registro: 1426620
1552435	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Mantiqueira Alimentos Ltda.	Denominativa	MANTIQUEIRA	Número de Registro: 1426621
1552491	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Colombiana de Comercio S.A.	Mixta	X-SPORTS	Número de Registro: 1426739
1552497	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Tridimensional		Número de Registro: 1426622
1552699	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Zhejiang Ganum Industry and Trade Co., Ltd.	Mixta	GANUM.BRAND	Número de Registro: 1426623

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552731	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Stratio Big Data Inc.	Mixta	GenAiA Generative AI Association	Número de Registro: 1426740
1552732	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Stratio Big Data Inc.	Mixta	GenAI Data Fabric	Número de Registro: 1426741
1552734	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Stratio Big Data Inc.	Mixta	Stratio	Número de Registro: 1426742
1552741	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Stratio Big Data Inc.	Mixta	GenAI Summit	Número de Registro: 1426743
1553332	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Grupo Omnilife, S.A. de C.V.	Denominativa	TEATINO	Número de Registro: 1426624
1553337	Az y Compañía , en representación de Wizards Of The Coast LLC	Denominativa	MTG	Número de Registro: 1426744
1553419	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adam Elias Bobadilla Farías y Noelia Carolina Sánchez Soto	Mixta	Elbigbyan	Número de Registro: 1426573
1553426	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Jara Martínez	Mixta	Pilsen app	Número de Registro: 1426574
1553796	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE BLUEBERRY ICE	Número de Registro: 1426745
1553799	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE WATERMELON ICE	Número de Registro: 1426746
1553810	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE BERRY WATERMELON	Número de Registro: 1426747
1553975	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Iveric Bio, Inc.	Denominativa	IZELVAY	Número de Registro: 1426748
1554044	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Iveric Bio, Inc.	Denominativa	IQUVAY	Número de Registro: 1426749
1554424	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Libra Chile S.A.	Denominativa	DOLPLAST	Número de Registro: 1426750
1554682	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN	Número de Registro: 1426751
1554837	Johansson & Langlois, en representación de Banco de Chile	Denominativa	PAGO FACIL BANCO DE CHILE	Número de Registro: 1426625

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555115	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Oksn Brasil Comércio Importação e Exportação Ltda	Mixta	EKLART	Número de Registro: 1426626
1555197	Daniela Andrea Roos Pizarro	Denominativa	Social Padel	Número de Registro: 1426575
1555231	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Sierra Gorda SCM	Mixta	SIERRA GORDA SCM - PIONEROS EN MINERÍA DE BAJA LEY	Número de Registro: 1426627
1555330	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nicholas Christopher Dixon Shee Aguirre y Humberto Javier Riffo Castro	Mixta	NORTHSIDE ENDURO	Número de Registro: 1426628
1555342	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Jacky Lin	Mixta	NEVER MET NOODLES	Número de Registro: 1426629
1555509	Jessica Elizabeth Campos Arancibia, en representación de Sociedad de Profesionales Los Contadores Limitada	Denominativa	Sercoempresarial	Número de Registro: 1426630
1555531	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roxana Valeria Ambiado Veloso	Mixta	Aceitunas El Pelao	Número de Registro: 1426576
1555533	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Eduardo Pérez Avilés	Mixta	TÍO LED	Número de Registro: 1426577
1555625	Pablo Guillermo Kendall Jaque, en representación de Pablo kendall J. Restaurant y comida rápida empresa individual de responsabilidad limitada.	Mixta	Kapia	Número de Registro: 1426631
1555746	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Echazarreta Ruiz-Tagle	Mixta	Colaburando	Número de Registro: 1426578
1555808	Joel Isaac Guzmán Castillo	Denominativa	GUZAI	Número de Registro: 1426632
1555984	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Herard German Quiroz Ojeda	Mixta	Quirozburger	Número de Registro: 1426579
1556020	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition Spa	Mixta	W+ WELLPLUS MAGNESIO MALATO PURE	Número de Registro: 1426633
1556021	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition Spa	Mixta	W+ WELLPLUS MAGNESIO BISGLICINATO PURE	Número de Registro: 1426634
1556022	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition Spa	Mixta	W+ WELLPLUS MAGNESIO TAURINATO PURE	Número de Registro: 1426635
1556023	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition Spa	Mixta	W+ WELLPLUS ENDOANTIOX	Número de Registro: 1426636
1556075	Leopoldo Heriberto Uribe Poveda	Mixta	Re - Llico Lo+Rico	Número de Registro: 1426637

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556077	Jorge Andrés Carrasco Olmos	Denominativa	Safmag#1	Número de Registro: 1426638
1556146	Idebiz Chile Eirl, en representación de Leonardo Nicolás Huerta Araneda	Mixta	LONGIS	Número de Registro: 1426639
1556147	Idebiz Chile Eirl, en representación de Biobalance Nutrition Spa	Mixta	W+ WELLPLUS ENERGYCELL	Número de Registro: 1426640
1556148	Idebiz Chile Eirl, en representación de Prestadora de Servicios y Procesadora Petroval Limitada	Mixta	Yelo	Número de Registro: 1426641
1556293	Johansson & Langlois, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	PAZITORZ	Número de Registro: 1426642
1556324	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	FINEKER	Número de Registro: 1426643
1556325	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ELINZA	Número de Registro: 1426644
1556327	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	RIMENUR	Número de Registro: 1426645
1556329	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	TEGOPRAL	Número de Registro: 1426646
1556343	Jasón Hernán Olguín Morales	Denominativa	PERMAGLAZE	Número de Registro: 1426752
1556442	Johansson & Langlois, en representación de Medical International Laboratories Corporation S.A.	Denominativa	ZOOLAB	Número de Registro: 1426647
1556474	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Agencia De Aduana Pedro Serrano Solar Y Compañía Limitada	Denominativa	COMEXPRO	Número de Registro: 1426753
1556478	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Agencia De Aduana Pedro Serrano Solar Y Compañía Limitada	Denominativa	COMEXPRO	Número de Registro: 1426754
1556496	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Agencia De Aduana Pedro Serrano Solar Y Compañía Limitada	Denominativa	COMEXPRO	Número de Registro: 1426755
1556671	Frano Gojimir Milic Álvarez, en representación de Heber Jonathan Del Giudice	Mixta	Storz & Bickel	Número de Registro: 1426756
1556794	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Luckymaq Spa	Mixta	LUCKYMAQ	Número de Registro: 1426648

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556932	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Men's Center Spa	Mixta	Men's Center	Número de Registro: 1426649
1556989	Juan Francisco Herrera Carreño	Mixta	MI COMUNIDAPP	Número de Registro: 1426650
1556992	Martín Avalon Nicolás Campos Lucas	Mixta	H T A	Número de Registro: 1426757
1557125	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricio Giovanni Novoa Soto	Denominativa	1925 soy de Arellano, clásico es ganarte	Número de Registro: 1426651
1557227	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Néstor Edgardo Lara González	Mixta	ROCAM' POLLO	Número de Registro: 1426652
1557249	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	CONTI ZERO GRAU	Número de Registro: 1426653
1557250	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	BURGUESA	Número de Registro: 1426654
1557252	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	CONTI BIER	Número de Registro: 1426655
1557253	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	MOINHO REAL	Número de Registro: 1426656
1557255	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	CONTI COLA	Número de Registro: 1426657
1557256	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	CONTI GUARANÁ	Número de Registro: 1426658
1557257	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	CONTI UVA	Número de Registro: 1426659
1557260	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	CONTINI ICE	Número de Registro: 1426758
1557265	Johansson & Langlois, en representación de Casa Di Conti Ltda.	Mixta	SMITH 44	Número de Registro: 1426660
1557662	Felipe Alejandro López Kvapil, en representación de Firó SpA	Mixta	FIRÓ	Número de Registro: 1426759
1557684	Adolfo Andrés Korner Negrete, en representación de Rodolfo Enrique Garrido Gutiérrez	Mixta	KB KBROS TEAM	Número de Registro: 1426760
1557839	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Gowan Chile SpA	Denominativa	CYTOPLUS	Número de Registro: 1426761
1557878	Silva y Cia. , en representación de Corporación Peruana de Productos Químicos S.A.	Denominativa	BARRIO	Número de Registro: 1426661



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557931	Covarrubias & Cía. , en representación de ICL Cátodos Ltda.	Denominativa	SMART LIX	Número de Registro: 1426662
1557934	Covarrubias & Cía. , en representación de ICL Cátodos Ltda.	Denominativa	SMART LIX	Número de Registro: 1426663
1558031	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alejandro Castillo Valasquéz	Denominativa	Un Viaje sin Retorno	Número de Registro: 1426664
1558280	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Kentucky Fried Chicken International Holdings Llc	Denominativa	BUCKET XTREME	Número de Registro: 1426762
1558470	Sebastián Ariel Chaparro Peña	Mixta	Self Capital	Número de Registro: 1426763
1558582	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karla Soledad Olmos Mondaca	Mixta	Quebradilla	Número de Registro: 1426764
1558722	Ricardo Andrés Monreal Llop, en representación de Fundación de Investigación en Seguridad Informática	Mixta	Blueconf	Número de Registro: 1426665
1558726	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'Oreal	Denominativa	FRUCTIS PROBIÓTICOS FUERZA	Número de Registro: 1426765
1558800	Zehyg Ling Marín Carrera, en representación de Mis Referidos Spa	Mixta	RACKY OPTIMIZANDO ESPACIOS	Número de Registro: 1426766
1558913	César Gabriel Alarcón Gómez	Mixta	FOOT PRO-TECH INSOLES	Número de Registro: 1426666
1558961	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Viña Casa Montero SpA	Mixta	GUARDIA REAL	Número de Registro: 1426667
1559011	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'Oreal	Mixta	UD SLICK DAY BROW	Número de Registro: 1426767
1559033	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Tricot S.A.	Denominativa	TRICOT MODA AL MEJOR PRECIO	Número de Registro: 1426768
1559324	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Informáticos En Nube Spa	Mixta	LIZILIB	Número de Registro: 1426769
1559441	Bárbara Andrea Leighton Pino	Mixta	aih Abogadas In - House Chile	Número de Registro: 1426668
1559514	Johansson & Langlois, en representación de Danper Trujillo S.A.C.	Mixta	casa verde	Número de Registro: 1426770
1559517	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Julio Ramos Servicios Comerciales E.I.R.L.	Mixta	CKAMUR ATACAMA	Número de Registro: 1426580
1559675	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia S.A.	Mixta	SEYRAN & FERIT ¿AMOR O CONDENA?	Número de Registro: 1426581

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559706	Luis Guillermo Ramos Carmona, en representación de Mauram Group Chile Spa	Denominativa	MAURAM	Número de Registro: 1426771
1559811	Estudio Carey Ltda., en representación de Tepille SpA	Denominativa	TEPILLÉ no graba robos, los evita	Número de Registro: 1426772
1559817	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond SACIF	Mixta	HARZATI	Número de Registro: 1426773
1559830	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Salt Beachwear SpA	Mixta	salt d'mer swimwear	Número de Registro: 1426774
1559832	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Salt Beachwear SpA	Mixta	salt d'mer swimwear	Número de Registro: 1426775
1559834	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Salt Beachwear SpA	Mixta	salt d'mer swimwear	Número de Registro: 1426776
1559840	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Salt Beachwear SpA	Mixta	salt d'mer swimwear	Número de Registro: 1426777
1559939	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Clarmed Limitada	Mixta	Clarmed	Número de Registro: 1426669
1560329	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación Arando Esperanza	Mixta	Arando Esperanza	Número de Registro: 1426582
1560335	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Technical Process Consultants Spa	Mixta	TPC	Número de Registro: 1426583
1560422	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Cesva Instruments S.L.U.	Mixta	CESVA	Número de Registro: 1426778
1560688	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Denominativa	PROGRAMA PASOS CON TU PIEL	Número de Registro: 1426779
1560747	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Álvaro Andrés Cañete Berna	Mixta	Nutreactivo	Número de Registro: 1426584
1560752	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Alonso Vergara Bello, Jorge Ramírez Pérez y Christian Patricio Farías Arroyo	Mixta	NEW GENERATION	Número de Registro: 1426670
1560762	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mitzi María Villalobos Molina	Mixta	Mialcubo	Número de Registro: 1426585
1560780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios y Asesorías Mauka Limitada	Mixta	Servicios y Asesorías MAUKA Ltda.	Número de Registro: 1426586
1560841	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Católica del Norte	Mixta	LIEMUN	Número de Registro: 1426780



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560949	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Francisca Andrea Del Canto Franco	Denominativa	KAFI	Número de Registro: 1426671
1561090	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Alexander Ruiz Bertín	Mixta	Syspest	Número de Registro: 1426781
1561093	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés González Legal	Mixta	ZÜKKER C6H1206	Número de Registro: 1426672
1561099	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Nahuelhual Quilaqueo y Yessica Viviana Mansilla Méndez	Mixta	DLC	Número de Registro: 1426587
1561170	Iuris Abogados S.A, en representación de Licentia International Corp.	Denominativa	bones	Número de Registro: 1426673
1561237	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Rodrigo Alejandro García Neira	Denominativa	BACKBEE	Número de Registro: 1426674
1561243	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	Número de Registro: 1426782
1561248	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	Número de Registro: 1426783
1561255	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	Número de Registro: 1426784
1561289	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Arnaldo Figueroa Larrahona	Denominativa	Pitiao	Número de Registro: 1426588
1561306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Omar Martínez Gaete	Mixta	Pto	Número de Registro: 1426589
1561392	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	Número de Registro: 1426785
1561393	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	Número de Registro: 1426786
1561395	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	Número de Registro: 1426787
1561396	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	Número de Registro: 1426788
1561398	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	Número de Registro: 1426789

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561399	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	Número de Registro: 1426790
1561401	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Celgene Corporation	Mixta	REBLOZYL	Número de Registro: 1426791
1561455	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Protein, S.A. De C.V.	Mixta	MUGASIN	Número de Registro: 1426792
1561456	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Protein, S.A. de C.V.	Mixta	MUGASIN	Número de Registro: 1426793
1561463	Paulina Ferretti Cortés, en representación de Paulina Ferretti Cortés Producciones EIRL	Denominativa	Agricultores del Asfalto	Número de Registro: 1426675
1561644	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Emmanuel Peñailillo Araniz	Mixta	Powervision	Número de Registro: 1426590
1561647	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tienda Carlos Alberto Toro Silva EIRL	Mixta	Ciudad Del Rock	Número de Registro: 1426676
1561754	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Cristian Ricardo Hernández Pailahueque	Mixta	Luthé Lutheria Hernandez	Número de Registro: 1426677
1561766	Jorge Garay Pérez, en representación de Grupo Industrial Arteko S.A.	Mixta	SMART CONDUIT HF	Número de Registro: 1426794
1561816	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yoleiny Nohemi Niño	Denominativa	Fru-Fru	Número de Registro: 1426678
1561821	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronald Leslie Campbell Mitchell Williams y Matías Ignacio Aguayo Tapia	Mixta	La premier STMR	Número de Registro: 1426591
1561823	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adaros Vinet Spa	Mixta	NADINA	Número de Registro: 1426795
1561945	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Odontológica Lucena Hernández Limitada	Mixta	RAW ESTUDIOS	Número de Registro: 1426679
1561982	Rodrigo Bernardo Mellado Ortiz, en representación de Comercial Trevo SpA	Mixta	Trevo Asesoría y Representación	Número de Registro: 1426796
1561984	Sebastián Felipe Gutiérrez Cáceres, en representación de Cibergestion Chile S.A.	Mixta	TEGGIUM	Número de Registro: 1426680
1562028	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial MyB Cuidado Capilar Spa	Denominativa	BRASILIAN HAIR SEDUCTION PROFESSIONAL	Número de Registro: 1426681

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562032	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial MyB Cuidado Capilar Spa	Denominativa	BRASILIAN HAIR SEDUCTION PROFESSIONAL	Número de Registro: 1426682
1562036	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial MyB Cuidado Capilar Spa	Denominativa	BRASILIAN HAIR SEDUCTION PROFESSIONAL	Número de Registro: 1426683
1562074	Estefany Araceli Velásquez Soto, en representación de Horus Chocolat SpA	Mixta	Horus Chocolat	Número de Registro: 1426797
1562149	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Chinese Mark Alimentos Limitada	Figurativa		Número de Registro: 1426798
1562268	María Lourdes Fuentes Ollarzú	Mixta	Purupupú	Número de Registro: 1426592
1562293	Deise Aparecida Pinto Da Silva	Mixta	CPN COACHING DE PROCESOS Y NEGOCIOS	Número de Registro: 1426799
1562424	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Marcelo Osvaldo Mella Carrillo	Mixta	Latido Austral	Número de Registro: 1426593
1562434	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Fernanda Astudillo Benites y Mauricio Andrés Vergara Saez	Mixta	Guaypes Club	Número de Registro: 1426594
1562445	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jesus Giomar Brandt Peroza	Mixta	INSUMITUS	Número de Registro: 1426595
1562449	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Andrés Gamboa Orias	Mixta	ARTEDOMOTICA	Número de Registro: 1426684
1562457	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Guzman Guerrero	Mixta	Green Fire	Número de Registro: 1426596
1562531	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Centro OHB SpA	Mixta	OHB OXIGENACIÓN HIPERBARICA CENTRO INTEGRAL	Número de Registro: 1426685
1562604	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Biomez Spa	Mixta	Ergoclin	Número de Registro: 1426686
1562615	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ascensores Travel Spa	Mixta	ASCENSORES TRAVEL	Número de Registro: 1426687
1562634	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pedro Paulo Fernandes Costa	Mixta	UnoPix	Número de Registro: 1426800
1562647	Ariel Moisés Vaisman Rosenblitt, en representación de Rendalo Chile SpA	Mixta	RendaloMq	Número de Registro: 1426801
1562654	Barbara Mahogany Reyes León, en representación de Ramón Osvaldo Henríquez Contreras	Mixta	ROH-NER	Número de Registro: 1426802

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562775	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gleisa De Las Delicias Gómez Montecinos	Mixta	Sermin E.I.R.L.	Número de Registro: 1426688
1562791	Estudio Carey Ltda. , en representación de Pepsico, Inc.	Mixta	PEPSI	Número de Registro: 1426803
1562803	Estudio Carey Ltda. , en representación de Portfolio Concentrate Solutions Unlimited Company	Mixta	7up	Número de Registro: 1426804
1562812	Sergio Javier López Costa, en representación de Proactiveoffice Spa	Denominativa	PROACTIVEOFFICE	Número de Registro: 1426805
1562827	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en representación de Dbp Mining Group Spa	Mixta	DBP MINING GROUP	Número de Registro: 1426689
1562828	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en representación de Dbp Mining Group Spa	Mixta	DBP MINING GROUP	Número de Registro: 1426690
1562829	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en representación de DBP Mining Group Spa	Mixta	DBP MINING GROUP	Número de Registro: 1426691
1562905	Juan Francisco Montt Marchant	Denominativa	Clínica Estética Flor de Montt	Número de Registro: 1426692
1562910	Juan Francisco Montt Marchant	Denominativa	Flor De Montt	Número de Registro: 1426693
1563075	Martínez & Rodas Abogados Limitada, en representación de Juan Roberto Pérez Villegas	Mixta	FETERRERIA LOS NOGALES	Número de Registro: 1426694
1563112	Silva Abogados, en representación de Greenchemicals Spa	Mixta	NorQuim química para el futuro	Número de Registro: 1426695
1563127	Silva Abogados, en representación de Greenchemicals Spa	Mixta	NorQuim química para el futuro	Número de Registro: 1426696
1563132	Silva Abogados, en representación de Greenchemicals Spa	Mixta	NorQuim química para el futuro	Número de Registro: 1426697
1563189	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Windel Chile Spa	Mixta	WINDEL	Número de Registro: 1426806
1563315	Silva Abogados, en representación de Servicios de Rehabilitación REC Ltda.	Mixta	HIP KINESIOLOGÍA	Número de Registro: 1426698
1563342	Dellafori Abogados SpA, en representación de Sociedad de Inversiones Villavicencio y Martínez Limitada	Mixta	LEGACY STRONG	Número de Registro: 1426699
1563400	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Takemed Innovation Spa	Mixta	TAKEMED	Número de Registro: 1426807
1563513	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Samuel Granados Moreno	Mixta	Perro Negro Dale Duro	Número de Registro: 1426700

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563584	Ian Hutcheon	Denominativa	La Última Cena	Número de Registro: 1426701
1563624	Nivelaw Consultorias Legales Limitada, en representación de Marie Parot Corona	Mixta	CÓDIGOS ÍGNEOS	Número de Registro: 1426702
1563683	Eduardo Mauricio Olivares Gutiérrez, en representación de José Enrique Gaete Valencia	Denominativa	RICORDOS	Número de Registro: 1426808
1563694	José Sanzana Sepulveda, en representación de Cristian Andrés Fuentes Sánchez	Denominativa	LATICKETERA	Número de Registro: 1426809
1563720	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Miguel Miguel Irrázabal Robiola	Denominativa	sanamundo	Número de Registro: 1426703
1563761	Miguel Sanzana	Denominativa	DUMONT	Número de Registro: 1426597
1563813	José Luis Zabala Fabregat, en representación de Sociedad Inmobiliaria Santa Rosa de Tunquen SpA	Denominativa	Ecoquilimarí	Número de Registro: 1426704
1563818	Angel Moisés Barraza Puelles	Mixta	Snowflakes Cafetería Bingsu	Número de Registro: 1426705
1563840	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Acadian Seaplants Limited	Denominativa	GOLDSTAR	Número de Registro: 1426810
1563847	Patricio Alberto Montoya Barra, en representación de Vicens Vives Chile S.A.	Denominativa	PRISMA VICENS VIVES	Número de Registro: 1426811
1563848	Carey y Cía. Ltda., en representación de Carey y Cía. Ltda.	Denominativa	CareyLab	Número de Registro: 1426706
1563858	Andrés Aguayo, en representación de Aceros Aza S.A	Denominativa	AZA	Número de Registro: 1426812
1563860	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Número de Registro: 1426813
1563862	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Número de Registro: 1426814
1563864	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Número de Registro: 1426815
1563865	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Acadian Seaplants Limited.	Denominativa	SEARIFIC	Número de Registro: 1426816
1563870	Miguel Ricardo Medel Arriagada, en representación de Servicios Médicos de Psiquiatría Imaginables Limitada	Denominativa	IMAGINARES	Número de Registro: 1426707
1563871	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Número de Registro: 1426817
1563873	Claudia Brunaud Ramos, en representación de Subsecretaría de Trabajo	Figurativa		Número de Registro: 1426708

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563875	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Número de Registro: 1426818
1563876	García Parot y Compañía SpA, en representación de Humble Grace Limited	Denominativa	AIRPLANE MODE	Número de Registro: 1426819
1563877	Julio Acevedo Rojas	Denominativa	DECIDIDO!, SOY, ERES, SOMOS	Número de Registro: 1426820
1563881	Silva y Cía. , en representación de Inversiones Torino S.P.A.	Mixta	M	Número de Registro: 1426821
1563934	Avinash Kaul	Mixta	2 4 OCEANWATER	Número de Registro: 1426709
1563935	Avinash Kaul	Mixta	OCEANWATER24	Número de Registro: 1426710
1563981	Pía Fernández Echagüe, en representación de Rosas y Ponce Producciones Spa	Mixta	Ellas en la Palabra	Número de Registro: 1426822
1563995	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Cz Vaccines, S.A.U.	Denominativa	GUDAIR	Número de Registro: 1426711
1564006	Natalia Tapia, en representación de Inversiones Cid Tapia Spa	Denominativa	TELAS & COLORES	Número de Registro: 1426712
1564023	García Parot y Compañía SpA, en representación de Carpoly Chemical Group Co., Ltd.	Mixta	CARPOLY	Número de Registro: 1426823
1564041	Emerson Cristian Suárez Stuardo	Mixta	LavadoYa	Número de Registro: 1426713
1564077	Daniela Zamorano Montenegro, en representación de Constructora y Servicio Maquinaria Industrial Cristian Andrés Mayorga Moris EIRL	Mixta	TAMARUGAL	Número de Registro: 1426824
1564079	Fedor Salvador Yanine Millas	Denominativa	Andeszone	Número de Registro: 1426714
1564175	Nicolás Alvarado Bustos	Denominativa	Alvarado & Cía.	Número de Registro: 1426715
1564220	Christ Sonia Ivonne Quiroz Rojas	Mixta	BONZO	Número de Registro: 1426825
1564380	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Bedouin Tents, LLC	Mixta	TENTICKLE	Número de Registro: 1426716
1564410	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Francisca Catalina Spa	Mixta	Odilón fit gym	Número de Registro: 1426717
1564479	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Laboratórios Pierre Fabre Do Brasil Ltda.	Mixta	darrow LABORATÓRIO Suavié	Número de Registro: 1426826

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541733	Beatriz Graciela Riveros De Gatica, en representación de HERA SPA	Mixta	ESSENTIALS	<p>Con fecha 03 de octubre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1150253, marca CLUB ESSENTIALS, que distingue Aceites esenciales; aceites para perfumes y fragancias; afeitador (productos de -); agua de Colonia; aguas perfumadas; ambientadores [perfumes]; aromatizar (preparaciones para -) el ambiente; baño (preparaciones cosméticas para el -); bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el -); champús; Colonia (agua de -); cosméticos; cremas y lociones bronceadoras; cremas, leches, lociones, geles y polvos cosméticos para la cara, el cuerpo y las manos; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; eau de parfum [agua de perfume]; exfoliantes; fijadores para el cabello; fragancias; geles de ducha y de baño; geles para después del sol [productos cosméticos]; geles para el cabello; jabones *; leches bronceadoras [cosméticos]; limpieza (preparaciones de -); lociones, cremas y preparaciones para el cuidado de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; maquillaje; perfumes; preparaciones bronceadoras y de protección solar; preparaciones capilares de protección solar; productos de perfumería, fragancias e incienso; sprays perfumados para el cuerpo; sprays y geles para el cabello; talco [para uso cosmético]; tocador (productos de -), de la clase 3; Registro N°1386880, marca MAS ESSENTIALS, que distingue Cervezas; aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32; Registro N°1331416, marca ESSENTIALE, que distingue Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades hepáticas, de la clase 5; Registro N°1181016, marca GHOUL ESSENTIALS, que distingue Artículos de algodón, confetis, adornos para Halloween, excepto artículos de iluminación y golosinas; artículos de broma, artículos de deporte, bolas de juego, canicas para jugar, juguetes, marionetas, mascarar de carnaval, mascarar de teatro, piñatas, globos de juego, de la clase 28; Registro N°1188701, marca BEE</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ESSENTIALS, que distingue Servicios de importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de productos y artículos. Servicios de publicidad por toda clase de medios; venta al por menor y al por mayor, por Internet de toda clase de productos y artículos. Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35; Registro N°1284852, marca BEAU ESSENTIALS, que distingue Alimentos medicinales para animales; Champús insecticidas para animales; Champús medicinales para animales de compañía; Collares antiparasitarios para animales; Complementos alimenticios para animales; Estimulantes de alimentación para animales; Lociones para uso veterinario; Medicamentos para uso veterinario; Pañales para animales de compañía; Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel de los animales; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de gusanos en animales; Preparaciones químicas para uso veterinario; Preparaciones veterinarias; Productos contra las infecciones para uso veterinario; Productos de lavado insecticidas para uso veterinario; Productos para lavar animales [insecticidas]; Remedios para uso veterinario; Suplementos alimenticios para animales; Vitaminas para animales, de la clase 5; Registro N°1245400, marca HOMEESSENTIALS, que distingue Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza de uso doméstico, de la clase 21; Registro N°1262490, marca HOMEESSENTIALS, que distingue Velas aromáticas; aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, de la clase 4; Solicitud N°1528775, marca TRUE ESSENTIALS, que distingue Cremas para la piel que no sean medicinales; productos cosméticos para el cuidado de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la piel;Cosméticos y maquillaje;Artículos de perfumería;Preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo;velas de masaje para uso cosmético;jabones, de la clase 3; Registro N°1337964, marca ESSENTIALS MIZU, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, artículos de sombrerería de cuero; ajustadores [ropa interior], tops [prendas de vestir], abrigos, capas, blazers, cazadoras, parkas, bandanas [pañuelos para el cuello], bañadores; batas [guardapolvos], bufandas, bodis [ropa interior], calentadores de piernas, calzoncillos bóxer, calzones de baño, camisas de manga corta, camisas, camisetas, camisetas sin mangas, camisetas de deporte, camisetas de deporte sin mangas, camisolas, poleras, chalecos, chales, chaquetas, chaquetas de traje, chaquetas informales, chaquetas deportivas, chaquetas impermeables, cinturones [prendas de vestir], corbatas, corpiños [ropa interior], conjuntos de vestir, delantales [prendas de vestir], faldas, faldas shorts, gabardinas [prendas de vestir], gorros de baño, guantes [prendas de vestir], impermeables, jerseys [prendas de vestir], cardigans [prendas de vestir], leggings [pantalones], lencería, leotardos, mallas [bañadores], mallas [leggings], medias, pantaletas, pantalones, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], pareos, pijamas, prendas de calcetería, prendas de vestir bordadas, prendas de vestir impermeables, ropa de gimnasia, ropa exterior, ropa de playa, ropa interior, suéteres, trajes de baño [bañadores], shorts de baño, sombreros, viseras para gorras, gorros, sostenes, vestidos, botas, calcetines, polainas, calzado de deporte, botines, calzado de playa, pantuflas, herrajes para el calzado, sandalias, zapatos, botas, zapatillas, tapabocas (prendas de vestir); pantalones cortos, pantalones de chándal tipo sudadera, trajes de chándal; pasamontañas; ropa de dormir, ropa impermeable, pantalones vaqueros, calzas (leggings), trajes y zapatos de entrenamiento; pantalones de jogging, chaquetas cortaviento; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; ropa con LED</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>incorporado; ropa de látex; ropa interior modeladora; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; ropa para correr; ropa para hacer footing; ropa para la lluvia; overoles de trabajo; zapatos y botas de trabajo; uniformes, de la clase 25; Registro N°1352635, marca ESSENTIALS MIZU, que distingue Alforjas; almohadillas para sillas de montar; anillos para paraguas; anteojeras [artículos de guarnicionería]; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas; arneses para animales; arneses para guiar niños; artículos de guarnicionería; arzones de sillas de montar; asas de maleta; asas para transportar sacos de provisiones; bandoleras de cuero; bandoleras portabebés; barboquejos de cuero; bastones; bastones-asiento; bastones de montañismo; bastones de paraguas; bastones de senderismo; baúles de viaje; baúles [equipaje]; billeteras; bolsas multiuso; bolsas de campamento; bolsas de deporte; bolsas de herramientas vacías; bolsas de montañismo; bolsas de playa; bolsas de red para la compra; bolsas de ruedas para la compra; bolsas de viaje; bolsas para la compra; bolsas [sobres, bolsitas] de cuero para empacar; bolsos de mano; bozales; bridas para caballos; bridones; cabritilla; cajas de cuero o cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; canguros portabebés; carpetas de conferencias; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; cartón cuero; cinchas de cuero; cinchas de sillas de montar; collares para animales; colleras para caballos; cordones de cuero; correa militar; correas de arnés; correas de cuero [artículos de guarnicionería]; correas de cuero para animales; correas de estribo; correas de patines; cuero de imitación; cuero en bruto o semielaborado; cueros gruesos; empuñaduras de bastón; estribos; estuches de compresión especiales para el equipaje; estuches de cuero o cartón cuero; estuches de viaje [artículos de marroquinería]; estuches para artículos de tocador; estuches para llaves; estuches para tarjetas de crédito [carteras]; etiquetas de cuero; etiquetas identificadoras para maletas; filacterias; frenos para animales [arreos]; fulares portabebés; fundas de cuero para resortes; fundas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de paraguas; fundas para sillas de montar; fustas; gamuzas que no sean para limpiar; herraduras; maletas; maletas con ruedas; maletas de mano; maletas motorizadas; maletines para documentos; mantas para cubrir animales; mochilas; mochilas escolares; mochilas portabebés; molesquín [cuero de imitación]; monederos; morrales; morrales comederos; morrales de caza; paraguas; pieles de animales; portafolios [artículos de marroquinería]; porta trajes; puños de paraguas; riendas; ropa para animales de compañía; sillas de montar; sombrereras de cuero; sombrillas; sudaderos para sillas de montar; tarjeteros [carteras]; telas de cuero; tiras de cuero; varillas para paraguas o sombrillas. mochilas para portar tanques de motocicletas, mochila porta casco, bolsas [mochilas] de senderismo; carteras, mochilas pañaleras, mochilas para bebe/niños, mochilas cargadoras de bebe, collar para mascotas, correa para mascotas, transportadores para mascotas, baúles de viaje para moto; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, de la clase 18; Registro N°811737, marca ESSENTIAL, que distingue Café, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos, hielo, especias, de la clase 30; Registro N°811738, marca ESSENTIAL, que distingue Carnes de aves, carnes de caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29; Registro N°872415, marca ESSENTIAL, que distingue Tabaco, ya sea elaborado o no; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para liar, tabaco para mascar, tabaco snus, cigarillos, puros, cigarros; sustancias para fumar que se venden por separado o mezclados con tabaco, ninguna con fines medicinales; rape; artículos para fumadores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>incluyendo papel absorbente para pipas de tabaco; contenedores de gas para encendedores de puros; botes de tabaco, que no sean de metales preciosos; bolsas de tabaco; papel de cigarrillos; librillos de papel de cigarrillos; estuches de cigarros y puros, que no sean de metales preciosos; cajas de fósforos, que no sean de metales preciosos; piedras de mechero; pipas de tabaco incluidas pipas para cigarrillos; porta pipas (para pipas de tabaco); limpia pipas (para pipas de tabaco), boquillas para boquillas de puros y cigarrillos, que no sean de metales preciosos; boquillas de cigarrillos; boquillas para boquillas de cigarrillos y puros incluidas embocaduras de ámbar amarillo, tubos de cigarrillos; maquinas de bolsillo para liar cigarrillos; ceniceros, que no sean de metales preciosos; estuches de puros y cigarrillos, que no sean de metales preciosos; filtros de cigarrillos, corta-puros; porta fósforos, que no sean de metales preciosos, cajas de rape, que no sean de metales preciosos; encendedores, fósforos, de la clase 34; Registro N°1187319, marca ESSENTIAL, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10; Registro N°1233132, marca NIVEA ESSENTIALS, que distingue Jabones; artículos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para la limpieza de la piel; toallitas impregnadas de lociones cosméticas, de la clase 3; Registro N°1291599, marca GLADE ESSENTIALS, que distingue Aceites esenciales para el ambiente, aceites esenciales para la fabricación de productos perfumados; aceites esenciales para uso doméstico; fragancias; incienso; jabones; perfumar la ropa (productos para -); fragancias de ambiente; perfumes de ambiente; perfumes para uso doméstico; popurrís aromáticos, de la clase 3; Velas perfumadas; velas y mechas de iluminación, de la clase 4; Solicitud N°991738634, marca VITAL ESSENTIALS, que distingue Golosinas para animales de compañía; alimentos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para animales de compañía, de la clase 31; Solicitud N°991738760, marca VITAL ESSENTIALS, que distingue Golosinas para animales de compañía; alimentos para animales de compañía, de la clase 31; Registrto N°822333, marca MICROESSENTIALS, que distingue Fertilizantes para uso en la agricultura para venta en bruto o sin empaque, de la clase 1; Registro N°957707, marca CROPESENTIALS, que distingue Servicios de Información comercial en el ámbito de la agricultura, a saber, precios de productos, fertilizantes y nutrición de las plantas, de la clase 35; Registro N°863112, marca MATRIX ESSENTIALS, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, con exclusión de cosméticos para las manos; lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales, de la clase 3; Registro N°966141, marca ESSENTIA, que distingue Aparatos de iluminación de interiores, especialmente, luminarias empotradas al techo, luces regulables, reflector de luz hacia la pared, luminarias para ser instaladas bajo del gabinete, iluminación indirecta e iluminación lineal, de la clase 11; Registro N°1096441, marca SIMPLE ESSENTIALS, que distingue Preparaciones tópicas no medicadas para el cuidado de los labios, la piel y el cuidado personal; preparaciones tópicas no medicadas de uso humano para hidratación, sequedad, fuegos, quemaduras, picazones, para el cuidado de los labios y de la piel, para prevenir o aliviar los síntomas de acné y otras aflicciones de la piel; lociones, geles, bálsamos y ungüentos no medicados para ser usados en los labios y la piel; preparaciones con filtro solar tópicas no medicadas para ser usadas en los labios y la piel, y aplicadores o almohadillas vendidas como componentes de los productos antes mencionados, de la clase 3; Preparaciones tópicas medicadas para el cuidado de los labios, la piel y el cuidado personal; preparaciones tópicas medicadas de uso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>humano para hidratación, sequedad, fuegos, quemaduras, picazones, para el cuidado de los labios y de la piel, para la limpieza de la piel, para prevenir o aliviar los síntomas del acné y otras aflicciones de la piel; preparaciones tópicas analgésicas, preparaciones tópicas antibióticas; lociones, geles, bálsamos y ungüentos medicados para ser usados en los labios y la piel; preparaciones con filtro solar tópicas medicadas para ser usadas en los labios y la piel, y aplicadores o almohadillas vendidas como componentes de los productos antes mencionados, de la clase 5; Registro N°1214677, marca ESSENTIA, que distingue vinos de la clase 33; Registro N°1228714, marca ESSENTIA, que distingue Aparatos de iluminación de exteriores utilizando diodos emisores de luz como fuente de luz; aparatos de iluminación de interiores, a saber, troffers (luminaria lineal empotrada), alumbrado de pistas, iluminación de emergencia y de salida, de la clase 11; Registro N°1279305, marca ESENTTIA, que distingue Productos químicos para la industria plástica; poliolefina (plásticos de polimerización); productos petroquímicos como el propileno, polietileno y poliestireno; resinas sintéticas o artificiales en bruto; carbonato de calcio; talcos (silicato de magnesio); carbonatos; nylon con fibra de vidrio; epdm (etileno propileno dieno) (materias plásticas en bruto); concentrados de color y de aditivos; biopolímeros sintéticos, a saber, plástico, y poliuretano, de uso industrial; se excluyen los productos químicos para la industria de la microencapsulación y para la fabricación de micropartículas y nanopartículas destinadas a la industria de la construcción y de alimentos, médica, cosmética, farmacéutica, agroindustrial y nutracéutica, de la clase 1; Registro N°1283304, marca FIRST ESSENTIALS, que distingue biberones, tetinas, chupetes de la clase 10; tazas de la clase 21; Registro N°1325202, marca SALON ESSENTIALS, que distingue Preparaciones cosméticas y de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; champús; acondicionadores para el cabello; jabones;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones para el cuidado del cabello; aceites para el cabello; preparaciones para el peinado; cremas capilares; geles para el cabello; lacas para el cabello; tonificantes para el cabello (no medicinales); lociones para el cuidado del cabello; preparaciones para tratamientos capilares; productos hidratantes para el cabello; sueros para el cuidado del cabello; cremas para el cuidado del cabello; mascarillas para el cabello; revitalizantes para el cabello, de la clase 3; Registro N°1200701, marca ISLANDESENTIALS, que distingue Preparaciones para el cuidado del cabello, de la clase 3; Registro N°1345651, marca ESSENTIALS CRAMER, que distingue Aromatizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; saborizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; saborizantes para bebidas que no sean aceites esenciales; saborizantes para pasteles que no sean aceites esenciales; saborizantes que no sean aceites esenciales; levadura, polvos de hornear y saborizantes; pasta de frutas como saborizante de alimentos; saborizantes de almendra; saborizantes de fruta excepto esenciales; saborizantes de limón; saborizantes de té; saborizantes de vainilla; saborizantes para alimentos; saborizantes para mantequilla; saborizantes para quesos; saborizantes para sopas; vinagre saborizado, de la clase 30; Registro N°1345323, marca ESSENTIALS CRAMER, que distingue Aceites esenciales; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales como perfume para uso en lavandería; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales de limón; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aromas [aceites esenciales]; aromatizantes alimentarios [aceites esenciales]; aromatizantes de pastelería [aceites esenciales]; aromatizantes para bebidas [aceites esenciales]; mezclas personalizadas de aceites esenciales de uso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en aromaterapia; saborizantes alimentarios [aceites esenciales]; saborizantes de alimentos preparados a partir de aceites esenciales; saborizantes de pastelería [aceites esenciales]; saborizantes para bebidas [aceites esenciales]; saborizantes que sean aceites esenciales para alimentos. Perfumes, colonias, aguas perfumadas y de tocador, aceites de tocador y esenciales, champús de uso humano y animal, jabón de tocador; dentífricos; preparaciones con filtro solar; cosméticos; depilatorios. Detergentes y lejías para el lavado de ropa; materias para el blanqueado y lavado de ropa; betunes para el calzado; materias para la limpieza de vidrios, pisos y murallas. Toallitas o paños impregnados de productos limpiadores [de uso cosmético], de la clase 3; Registro N°810369, marca TROPICANA ESSENTIALS, que distingue Jugos de frutas y bebidas de jugos de frutas, de la clase 32; Registro N°1081983, marca TRESPA ESSENTIALS, que distingue paneles no metálicos (materiales de construcción), incluyendo paneles para paredes, fachadas, baños, laboratorios, habitaciones sanitarias y otras habitaciones húmedas, de la clase 19; Registro N°1218656, marca PRIMARK ESSENTIALS, que distingue vestuario, calzado y sombrerería, de la clase 25; Registro N°1273497, marca ESSENTIALS BY BRITAX, que distingue Asientos infantiles de seguridad para vehículos automóviles; sillas de paseo; asientos de bicicleta para niños; remolques de bicicletas; partes y piezas para todos los productos antes mencionados, de la clase 12; Registro N°1300805, marca PERFECT ESSENTIALS, que distingue Champú para la piel; crema para el cuerpo; manteca corporal; loción para el cuerpo; leche para el cuerpo; exfoliante corporal; crema para manos; perfume; agua de perfume; agua de tocador; preparación no medicinal para el cuidado de la piel, a saber rocío corporal con fragancia; fragancias en spray para su uso corporal; preparaciones no medicinales para el cuidado de los labios; brillo para labios; mascarillas faciales; mascarillas para el cuerpo; bombas de baño; sales de baño que no sean medicinales, de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clase 3; Sostenes; lencería; pantaletas; ropa de dormir; pijamas; camisas, camisetas; poleras sin mangas; pantalones; calzas; pantalones cortos deportivos; calzas deportivas; chaquetas; sostenes deportivos; jerséis deportivos; pantalones deportivos; camisas deportivas; trajes de baño, de la clase 25; Solicitud N°1503494, marca BUSINESS ESSENTIALS, que distingue software de la clase 9; Servicios de consultoría de negocios; gestión de bases de datos y archivos informatizados; servicios de procesamiento de datos; compilación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y en otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros, con fines comerciales o publicitarios; suministro de información comercial y de negocios, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y en otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros, con fines comerciales o publicitarios; organización del contenido de información comercial y de negocios proporcionada a través de una red informática mundial y otras redes electrónicas y de comunicaciones de acuerdo con las preferencias del usuario; suministro de información empresarial, de consumo y comercial a través de redes informáticas y redes mundiales de comunicación; servicios comerciales, a saber, compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas relativas a la compra y venta de una amplia variedad de productos y servicios de terceros; compilación de directorios para su publicación en internet y en otras redes electrónicas, informáticas y de comunicaciones; servicios de suscripción, a saber, organización de suscripciones a contenidos de texto, datos imágenes, audio, video y multimedia prestados a través de internet y de otras redes electrónicas y de comunicaciones; organización y celebración de eventos, muestras y exhibiciones comerciales, empresariales y de negocios, de la clase 35; Registro N°1177703, marca MY ESSENTIALS BY WOMEN'S SECRET, que distingue Prendas confeccionadas de vestir para mujer,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>hombre y niño, calzados (excepto ortopédicos) y sombrerería, de la clase 25; Solicitud N°991732066, marca HOME ESSENTIALS BACKUP, que distingue Sistema de energía solar compuesto por microinversores, reguladores y baterías para ser utilizado como energía de reserva en caso de fallo de la red eléctrica, de la clase 9; Registro N°1349973, marca BEEE MONITORING ESSENTIALS, que distingue Instrumentos de medición consistentes en dispositivos para monitorear variables críticas de distintos productos que puedan ver mermada su calidad al descuidar estas variables, de la clase 9; Registro N°1316316, marca HAWAIIAN TROPIC ESSENTIALS, que distingue Preparaciones de protección solar; cremas para protección solar; preparaciones no medicinales para cuidado contra el sol; preparaciones para el bronceado de la piel; aceites bronceadores; lociones bronceadoras; gel de bronceado, de la clase 3; Registro N°1298440, marca WOMAN ESSENTIALS El Corte Inglés, que distingue Bisutería; Instrumentos cronométricos; Piedras preciosas; Aleaciones de metales preciosos; Metales preciosos; Instrumentos para medir el tiempo; Artículos de joyería, de la clase 14; Bastones, fustas, pieles de animales, arneses, artículos de guarnicionería, cuero, cuero de imitación, paraguas, sombrillas, baúles [equipaje], maletas, de la clase 18; Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25; Servicios de venta al por mayor de instrumentos para medir el tiempo; Servicios de venta al por menor de bastones; Servicios de venta al por menor de calzado; Servicios de venta al por mayor de fustas; Servicios de venta al por menor de artículos de guarnicionería; administración comercial; Servicios de venta al por menor de aleaciones de metales preciosos; Servicios de venta al por mayor de artículos de sombrerería; Servicios de venta al por menor de cuero y cuero de imitación; Servicios de venta al por menor de prendas de vestir; Servicios de venta al por menor de metales preciosos; Servicios de venta al por mayor de artículos de guarnicionería; Servicios de venta al por mayor de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bisutería; Servicios de venta al por mayor de paraguas y sombrillas; Servicios de venta al por mayor de pieles de animales; Servicios de venta al por menor de artículos de joyería; Servicios de venta al por menor de bisutería; Servicios de venta al por mayor de piedras preciosas; Servicios de venta al por mayor de baúles y maletas; Servicios de venta al por mayor de instrumentos cronométricos; gestión de negocios comerciales; Servicios de venta al por menor de pieles de animales; trabajos de oficina; Servicios de venta al por menor de artículos de sombrerería; Servicios de venta al por menor de arneses; Servicios de venta al por menor de paraguas y sombrillas; Servicios de venta al por menor de fustas; Servicios de venta al por mayor de metales preciosos; Servicios de venta al por mayor de aleaciones de metales preciosos; Servicios de venta al por menor de baúles y maletas; Servicios de venta al por mayor de calzado; Servicios de venta al por mayor de artículos de joyería; Servicios de venta al por mayor de cuero y cuero de imitación; Servicios de venta al por menor de instrumentos cronométricos; Servicios de venta al por mayor de prendas de vestir; Publicidad; Servicios de venta al por mayor de arneses; Servicios de venta al por menor de piedras preciosas, de la clase 35; Registro N°1277655, marca NIVEA ESSENTIALS URBAN SKIN DEFENSE, que distingue Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, de la clase 3; Solicitud N°1533308, marca BLACK ESSENTIAL, que distingue Preparaciones de tocador no medicinales; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; hidratantes para la piel; tónicos para la piel; preparaciones para el cuidado de la piel y la belleza; polvos, preparaciones limpiadoras, cremas y lociones ambas para el rostro, manos y cuerpo; preparaciones exfoliantes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el bronceado; lociones y aceites con filtro solar; jabones; preparaciones para la ducha y el baño; geles de ducha, aceites de ducha, sales de ducha, perlas de baño y preparaciones efervescentes para la ducha; mascarillas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de belleza; talco de tocador; esmaltes de uñas; quitaesmaltes; uñas postizas; adhesivos para uso cosmético; cosméticos; cremas para contorno de ojos; geles para contorno de ojos; lociones para contorno de ojos; desmaquillantes para maquillaje del contorno de los ojos; sombras de ojos; delineadores de ojos; cosméticos para las cejas; máscara de pestañas; pintalabios; delineadores para labios; brillo de labios; bálsamos labiales; bases de maquillaje; corrector facial; rubores; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas impregnadas con polvos cosméticos; hisopos para uso cosmético; algodón para uso cosmético; piedra pómez; preparaciones para limpiar, hidratar, teñir y peinar el cabello; champús, acondicionadores, lacas y geles fijadores, todos para su uso en el cabello; preparaciones para limpieza de los dientes; preparaciones para el afeitado y para después del afeitado; perfumes; fragancias; agua de tocador; colonia; fragancia para perfumar habitaciones; varillas de incienso; desodorantes para uso humano; antitranspirantes para uso personal; aceites esenciales; aceites para perfumes y esencias; popurrís aromáticos; neceseres de cosmética, de la clase 3; Registro N°1114512, marca CUORE ESSENTIAL, que distingue Jabones; jabones líquidos; preparaciones para el baño y la ducha, incluido espuma de baño y gel de ducha; productos de perfumería, colonias, cosméticos; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y cabello; champús y acondicionadores; productos para fijar el cabello; preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para depilar; cera depilatoria; bronceadores y protectores solares; preparaciones para el maquillaje y desmaquillaje, desodorantes; barnices de uñas; lápices labiales; cremas para las manos y uñas, de la clase 3; Registro N°897876, marca CAMEL ESSENTIAL, que distingue Tabaco, ya sea elaborado o no; tabaco para fumar, tabaco de pipa, tabaco para liar, tabaco de mascar; cigarrillos, puros, cigarros; sustancias para fumar que se venden por separado o mezcladas con tabaco, ninguna con fines curativos o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>medicinales; rape; artículos para fumadores incluidos en clase 34; papeles de cigarrillo, tubos para cigarrillos y fósforos, de la clase 34;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que con relación a la Solicitud N°1528775 corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N°19.039, toda vez que la solicitud anteriormente individualizado se encuentra actualmente rechazada, por lo que no se configura la causal invocada. Y se ratifica respecto de todos los demás registros y solicitudes citados.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541809	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Claudio Joel Salamanca Herrera	Mixta	todoviaje	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 08/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad En efecto, el signo pedido se estructura en base a la palabra TODO que define la Rae como "entero o en su totalidad" y la expresión VIAJES que define la Rae como "Acción y efecto de viajar", es decir el conjunto pedido informa de manera directa que los servicios versarán en su totalidad sobre viajes. Así la expresión podría atribuirse a cualquier competidor del rubro de los viajes. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “<i>las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse</i>”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irreregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se estructura en base a la palabra TODO que define la Rae como "entero o en su totalidad" y la expresión VIAJES que define la Rae como "Acción y efecto de viajar", es decir el conjunto pedido informa de manera directa que los servicios versarán en su totalidad sobre viajes. Así la expresión podría atribuirse a cualquier competidor del rubro de los viajes. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541813	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GALGO CAPITAL SPA	Mixta	GALGO CAPITAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1387070 Marca GALGO FINTECH Protege Análisis financieros; servicios bancarios y financieros; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de inversión en bienes inmobiliarios; tasaciones inmobiliarias; servicios de análisis e investigación financiera; servicios de asesoramiento y consultoría financiera; consultoría en seguros; servicios de corredurías de seguros; administración de fondos de capital de riesgo; inversión de fondos; operaciones de fondos de inversión; servicios de agencia de factoring; corretaje de valores; corretaje de acciones, bonos y obligaciones; servicio de corretaje de inversiones de capital; consultoría de inversión de capitales; servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión; servicios de inversión de capital; servicios de cobranza de la clase 36.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Solicita la suspensión de la solicitud hasta la completa tramitación de la demanda de nulidad presentada en contra del registro previo. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irreregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Solicita la suspensión de la solicitud hasta la completa tramitación de la demanda de nulidad presentada en contra del registro previo. Atendido que se solicita suspender la tramitación de la presente solicitud, no para la realización de otros trámites tales como cesión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o en su caso oposición del titular de la presente solicitud en contra de la solicitud previa fundante de la observación de fondo, sino que por el contrario se funda la petición de suspensión en la mera expectativa de que en el registro fundante de la observación de fondo, que ha sido objeto de demanda de nulidad, se dicte sentencia de nulidad del mismo y como consta en la base de datos de este Instituto el registro 1387070 marca Galgo Fintech se encuentra en estado administrativo de registrada, es decir plenamente vigente, por lo que se resuelve, no ha lugar a suspensión de la presente solicitud</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541864	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A.	Denominativa	XANTINON	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1073289 Marca XANTIN Protege productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas y herbicidas de la clase 5.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541870	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de ABALONE PEARL TECHNOLOGY SPA	Mixta	AP	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1309021, marca AP, que distingue Cierres de relojes; pulseras de relojes; carcasas de reloj; esferas (piezas de reloj); relojes de pulsera y relojes de pared y partes de los mismos de la clase 14. Registro N° 1229996, marca AP, que distingue Artículos de joyería; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; mancuernas (gemelos), artículos de relojería a saber relojes, despertadores, cronógrafos como relojes, cajas de reloj, de la clase 14.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541906	Francisco Javier Sepúlveda Hernaiz, en representación de ABS ABOGADOS S.A	Denominativa	ABS MUNDO EMPRENDEDOR	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1084316, marca ABS CHILE, que distingue SERVICIOS DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE INTERNET, PAGINAS WEB; DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS, de la clase 38.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039 Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541909	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RENTAL PATAGONIA SPA	Mixta	RENTALPATAGONIA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1194806. PATAGONIA. Servicios de empresas constructoras; servicios de restauración, reparación, instalación y preservación de todo tipo de bienes inmuebles; obras de albañilería. Clase 37.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro. Signos distinguen coberturas diversos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Signos distinguen coberturas diversas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542292	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karin Jarussa Grechi Grechi	Denominativa	educadora.diferencial	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 07/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye esencialmente en base al conjunto “educadora diferencial”, lo que designa a la profesora o educadora, esto es persona que educa de manera diferencial, es decir enfocada a ayudar a los niños y niñas que tienen alguna discapacidad o dificultad para aprender, detectando necesidades de apoyo específico para estudiantes con y sin necesidades educativas especiales y proponiendo una diversidad de estrategias, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de aquello sobre lo que versarán o destinarán los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra con la sola intercalación del signo ortográfico de un punto, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>No se dedujo oposición en contra de la solicitud.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen,</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><i>nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se construye esencialmente en base al conjunto "educadora diferencial", lo que designa a la profesora o educadora, esto es persona que educa de manera diferencial, es decir enfocada a ayudar a los niños y niñas que tienen alguna discapacidad o dificultad para aprender, detectando necesidades de apoyo específico para estudiantes con y sin necesidades educativas especiales y proponiendo una diversidad de estrategias, lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acerca de aquello sobre lo que versarán o destinarán los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra con la sola intercalación del signo ortográfico de un punto, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C. Que la norma del artículo 19 bis C que permite que aquellas marcas que contengan elementos de uso común o que tengan carácter genérico, indicativo o descriptivo, se entenderán conferidas con protección a la marca en su conjunto, es una hipótesis que requiere para poder ser aplicada, que el signo contenga algún elemento distintivo que permita distinguir adecuadamente el origen empresarial de los servicios pedidos. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto como se detalló en la observación de fondo, el signo se estructura exclusivamente de vocablos carentes de distintividad para los servicios solicitados, sin contener elemento distintivo alguno, por tanto, no configurándose la hipótesis del artículo 19 bis C.-</p> <p>No se dedujo oposición en contra de la solicitud. La ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542298	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de DEEPMETRICS SpA.	Mixta	DeepMetrics	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 02/10/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada se construye por el conjunto en inglés "DEEPMETRICS", que traducido al español significa "métricas profundas", término utilizado para referirse al método por el cual se efectúan análisis de datos, y análisis de impactos y riesgos en diferentes materias. A lo que debe agregarse que la frase solicitada resulta de uso necesario en el sector del comercio ligado a productos y servicios que se relacionan con la generación de datos, el estudio y análisis de los mismos.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido se construye por el conjunto en inglés "DEEPMETRICS", que traducido al español significa "métricas profundas", término utilizado para referirse al método por el cual se efectúan análisis de datos, y análisis de impactos y riesgos en diferentes materias. A lo que debe agregarse que la frase solicitada resulta de uso necesario en el sector del comercio ligado a productos y servicios que se relacionan con la generación de datos, el estudio y análisis de los mismos.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C. Que la norma del artículo 19 bis C que permite que aquellas marcas que contengan elementos de uso común o que tengan carácter genérico, indicativo o descriptivo, se entenderán conferidas con protección a la marca en su conjunto, es una hipótesis que requiere para poder ser aplicada, que el signo contenga algún elemento distintivo que permita distinguir adecuadamente el origen empresarial de los servicios pedidos. En el presente caso, dicha hipótesis no se configura por cuanto como se detalló en la observación de fondo, el signo se estructura exclusivamente de vocablos carentes de distintividad para los servicios solicitados, sin contener elemento distintivo alguno, por tanto, no configurándose la hipótesis del artículo 19 bis C.-</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren".</p> <p>Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>
1546660	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NIBALDO JAVIER REVECO ANDRADE	Mixta	Aviadores	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546685	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Mixta	UOMO ABSOLUTE	<p>Con fecha 14 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1068783 Marca ABSOLUTE ZERO Protege prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25; y Registro 1281614 Marca ABSOLUTE FIRE Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546846	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Turismo Macarena Beatriz Aguilera Osorio EIRL	Mixta	AWA RIKA	<p>Con fecha 13 de octubre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1219820 Marca AHUA Protege Agua purificada de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.
1547581	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de VENTA E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS MEDICOS KISSY CONTRERAS E.I.R.L	Mixta	BougieChile	
1547606	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de VENTA E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS MEDICOS KISSY CONTRERAS E.I.R.L	Mixta	BougieChile	
1549499	Jessica Del Pilar Contreras Carvajal	Denominativa	DELIRIO NORTEÑO	
1549504	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de Marcela Rivera Urrutia	Mixta	Meraki Joyel	
1549713	José Guillermo Marín Larrañaga	Denominativa	LA GRAN AMÉRICA JÚNIOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542348	Solange Del Pilar Gutiérrez Vergara, en representación de Mario Enzo Calvanese Díaz	Mixta	OFF ROAD TIRE	<p>Resolviendo escrito de fecha 13/03/2024:</p> <p>A lo principal: Visto el mérito de los antecedentes hechos presente por la recurrente, lo informado por el Departamento de Tecnologías de la Información de este Instituto, en cuanto el recurrente sí habría presentado un escrito de apelación en línea el día de su vencimiento y, teniendo en especial consideración que la Tesorería General de la Republica, dada la hora de presentación del escrito referido previamente, no logró procesar y autorizar el pago de consignación a que hace referencia el artículo 18 Bis C de la Ley 19.039, lo cual provocó que el escrito presentado por la recurrente en tiempo y forma, por causas que no le son imputables, No fue procesado e ingresado en nuestro sistema; Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado, téngase por presentado escrito de fecha 13/03/2024 así como el pago folio 1148988, dentro de plazo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°235606.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0828023	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Swedpharm S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DEMODIX	A su escrito de fecha 26/01/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular del registro de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Cómo se pide.
0828024	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Swedpharm S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SODERMIX	A su escrito de fecha 26/01/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular del registro de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Cómo se pide.
0998269	CASTRO & SAINZ, en representación de DECORACION INTEGRAL S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FABRICS	A su escrito de fecha 16/01/2024, se resuelve: Estese al mérito de autos, en virtud de que la marca se encuentra en estatus de caduca.
0998270	CASTRO & SAINZ, en representación de DECORACION INTEGRAL S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FABRICS	A su escrito de fecha 16/01/2024, se resuelve: Estese al mérito de autos, en virtud de que la marca se encuentra en estatus de caduca.
1091858	Estudio Federico Villaseca y Compañía - Agente de la Propiedad Industrial, en representación de Oshkosh Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OSHKOSH	A su escrito de fecha 12/02/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1126895	Estudio Carey Ltda., en representación de VIÑA KINGSTON FAMILY LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PANGARÉ	A su escrito de fecha 05/02/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería indicada; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1181419	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SANOFI Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANOFI-AVENTIS	Estese al mérito de autos.
1204805	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SANOFI Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VAPTIMUM	Estese al mérito de lo resuelto con fecha 12/03/2024.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1215426	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SANOFI Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANOFI-AVENTIS LA SALUD ES LO ESENCIAL	Estese al mérito de lo resuelto con fecha 12/03/2024.
1215428	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SANOFI Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANOFI-AVENTIS LA SALUD ES LO ESENCIAL	Estese al mérito de lo resuelto con fecha 12/03/2024.
1215437	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SANOFI Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANOFI-AVENTIS LA SALUD ES LO ESENCIAL	Estese al mérito de lo resuelto con fecha 14/03/2024.
1229749	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SANOFI Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STILNOX	Estese al mérito de lo resuelto con fecha 14/03/2024.
1241572	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Maxi Mobility Chile II SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	C cabify Vamos juntos.	Téngase presente.
1272285	ISAAC CAÑAS DAVIDOVICH, en representación de Rappi Chile SpA Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Rappi PRIME	A su escrito de fecha 06/02/2024, se resuelve: Téngase presente la cancelación voluntaria del registro de autos.
1339515	ISAAC CAÑAS DAVIDOVICH, en representación de Rappi Chile SpA Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	RAPPI PRIME	A su escrito de fecha 06/02/2024, se resuelve: Téngase presente la cancelación voluntaria del registro de autos.
1371780	García Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Olight E-Commerce Technology Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OLIGHT	A su escrito de fecha 07/02/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio dle titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1488290	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de Forestal León LTDA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	EMPRESAS LEÓN	
1531287	Álvaro Antonio Nazal Aguad Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	AMELIA HOME AND KITCHEN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1538683	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Go! Nutrition	
1538911	Alberto Zacarías Bitrán Alvo, en representación de Marcos Antonio Gundelach Lizarraga Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	RESUELVE TU CONTRATO	A lo principal: Estese al mérito de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1540109	Sandra Salomé Aliaga Saldivia, en representación de Purísima Emilia Ramírez Cordero Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	LAS MORENITAS	Previo a resolver y considerando el mérito de autos además de lo señalado por la solicitante en su presentación de fecha 7 de septiembre de 2023 se resuelve, suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que la solicitante deberá ceder parte de sus derechos sobre la solicitud de autos a doña Fani Flores Pavez, actual integrante del grupo musical "Las Morenitas", además de designar a un representante común a fin de evitar errores respecto del verdadero origen o procedencia empresarial de los servicios pedidos. A escrito de fecha 7 de septiembre de 2023 folio C/2023/121213: Estese a lo resuelto con fecha 20 de marzo de 2024
1540230	VICTOR FLORES MORALES, en representación de Fundación Socialdemócrata Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Federación Socialdemócrata	
1540345	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de REALICHILE S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Acerline	
1540470	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado, en representación de CONSULTORA MILLENIUM MONDE SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	El Peregrino	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1541601	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Alondra Catalina Plaza Lamas Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Impulso Sensible	
1541783	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de VOLTEV MOTOR SpA. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SKYWELL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de septiembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto del Registro N° 1357764, marca Skywell, que distingue Autobuses; Autocares; Automóviles; Carrocerías de automóviles; Chasis de automóviles; Coches; Neumáticos para automóviles; Tapizados para interiores de vehículos; Vehículos eléctricos; Volantes para vehículos, de la clase 12, y la Solicitud N°991726505, marca SKYWELL, que distingue Vehículos eléctricos; tapizados para vehículos; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; automóviles; autobuses; coches; autocares; neumáticos de automóviles; volantes de vehículos, de la clase 12.</p> <p>Que, vencido el plazo para contestar no hubo contestación del solicitante</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. Que para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, se ha podido constatar en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que ella posee una estructura y configuración que resulta fácilmente confundible en relación con las marcas previamente registradas, coincidiendo idénticamente en lo denominativo y en lo fonético en el elemento SKYWELL, adoleciendo el signo pedido de algún complemento, segmento o elemento adicional que resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que con relación al Registro N°1357764 y la solicitud N° 991726505, conforme lo señalado precedentemente, al observar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en Autobuses; Autocares; Automóviles; Carrocerías de automóviles; Chasis de automóviles; Coches; Neumáticos para automóviles; Tapizados para interiores de vehículos; Vehículos eléctricos; Volantes para vehículos, de la clase 12, y Vehículos eléctricos; tapizados para vehículos; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; automóviles; autobuses; coches; autocares; neumáticos de automóviles; volantes de vehículos, de la clase 12, respectivamente.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: alquiler de stands para ventas para productos de la clase 12; información sobre ventas de productos de la clase 12; agencias de exportación e importación, para productos de la clase 12; agencias de importación-exportación de productos, para productos de la clase 12; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática, para productos de la clase 12; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, para productos de la clase 12; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12, de la clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de exposición para la comercialización dirigidos a negocios; alquiler de stands para ventas, con exclusión de productos de la clase 12; información sobre ventas de productos, con exclusión de productos de la clase 12; promoción de ventas para terceros; servicios de publicidad y promoción de ventas; agencias de exportación e importación, con exclusión de productos de la clase 12; agencias de importación-exportación de productos, con exclusión de productos de la clase 12; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática, con exclusión de productos de la clase 12; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, con exclusión de productos de la clase 12; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de los productos de la clase 12; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; diseminación de publicidad para terceros vía la internet; gestión de negocios comerciales; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad a través de todos los medios de comunicación, de la clase 35.
1541809	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Claudio Joel Salamanca Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	todoviaje	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1541813	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GALGO CAPITAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GALGO CAPITAL	A lo ppal, Atendido que se solicita suspender la tramitación de la presente solicitud, no para la realización de otros trámites tales como cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o en su caso oposición del titular de la presente solicitud en contra de la solicitud previa fundante de la observación de fondo, sino que por el contrario se funda la petición de suspensión en la mera expectativa de que en el registro fundante de la observación de fondo, que ha sido objeto de demanda de nulidad, se dicte sentencia de nulidad del mismo y como consta en la base de datos de este Instituto el registro 1387070 marca Galgo Fintech se encuentra en estado administrativo de registrada, es decir plenamente vigente, por lo que se resuelve, no ha lugar a suspensión de la presente solicitud; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1541860	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de CORRALERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CORRALERO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1541860	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de CORRALERO SPA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CORRALERO	Atendidas las alegaciones del solicitante, se resuelve, como se pide, suspéndase por 60 días la solicitud a fin de que el solicitante de inicio a los tramites necesarios a fin de salvar la objeción de fondo.
1541860	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de CORRALERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CORRALERO	Como se pide.
1541864	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de UNIÃO QUÍMICA FARMACÉUTICA NACIONAL S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XANTINON	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1541870	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de ABALONE PEARL TECHNOLOGY SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AP	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1541906	Francisco Javier Sepúlveda Hernaiz, en representación de ABS ABOGADOS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ABS MUNDO EMPRENDEDOR	Por contestada la observación de fondo.
1541909	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RENTAL PATAGONIA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RENTALPATAGONIA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados
1542030	Nicolás Andrés Irribarren Latorre Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Planobase	
1542047	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Florencia Cruz Sotomayor Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LUA LACRUZ	
1542292	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karin Jarussa Grechi Grechi Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	educadora.diferencial	Por contestada la observación de fondo.
1542292	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karin Jarussa Grechi Grechi Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	educadora.diferencial	Como se pide.
1542298	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de DEEPMETRICS SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DeepMetrics	A lo ppal, Téngase presente la limitación respecto a los productos pedidos inicialmente; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, téngase presente.
1542298	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de DEEPMETRICS SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DeepMetrics	Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1542608	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources, Inc Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TORQ RESOURCES	
1542633	Hernán Leonardo Salinas Muñoz Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	REN VAR	
1542655	Roshan Jagdish Daswani Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	STK	
1542680	Carlos Ernesto Figueroa Valenzuela, en representación de GRUPO HORIZON SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Horizon Store	
1542708	Víctor Areli Saavedra Gajardo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SISAA SUITE CLINICAL TRIALS	
1543125	Claudia Valeska Morales Durán, en representación de COMERCIALIZADORA MYC SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Fresh Cars	
1543590	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Vamos! Estop	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1546659	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Ignacio López Albarracín Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASLA	Como se pide.
1546659	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Ignacio López Albarracín Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ASLA	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1546659	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Ignacio López Albarracín Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ASLA	
1546660	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NIBALDO JAVIER REVECO ANDRADE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aviadores	Como se pide.
1546660	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NIBALDO JAVIER REVECO ANDRADE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aviadores	Téngase por contestada la observación de fondo.
1546685	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	UOMO ABSOLUTE	No ha lugar por extemporáneo.
1546685	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	UOMO ABSOLUTE	No ha lugar por extemporáneo.
1546840	Luis Miguel Olave Moraga Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Kiddos	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05 de octubre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto del Registro N°955890 Marca KIDS II Protege Sonajeros de bebé; juguetes, juegos y artículos para jugar; juguetes de peluche; libros de juguetes; columpios, móvil para cunas (juguete); gimnasio de bebés; alfombras para jugar; juguetes educacionales, tales como bloques y cadenas de la clase 28.</p> <p>Que, vencido el plazo para contestar no hubo contestación del solicitante</p> <p>Considerando:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Que para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, se ha podido constatar en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que ella posee una estructura y configuración que resulta fácilmente confundible en relación con las marcas previamente registradas, coincidiendo idénticamente en lo denominativo y en lo fonético en el elemento KIDS II, adoleciendo el signo pedido de algún complemento, segmento o elemento adicional que resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que con relación al Registro N°1394284, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en Sonajeros de bebé; juguetes, juegos y artículos para jugar; juguetes de peluche; libros de juguetes; columpios, móvil para cunas (juguete); gimnasio de bebes; alfombras para jugar; juguetes educacionales, tales como bloques y cadenas de la clase 28.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: toboganes para áreas de juegos infantiles, de la clase 28.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de áreas de juegos infantiles en estaciones de servicio; servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				áreas recreativas en forma de parques de juegos infantiles, de la clase 41.
1546846	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Turismo Macarena Beatriz Aguilera Osorio EIRL</p> <p>Fondo - Res. Desfavorable Escrito</p>	Mixta	AWA RIKA	No ha lugar por extemporáneo.
1546877	<p>María Jose Perez Vasquez</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Denominativa	SOS COMPUTING	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de octubre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto del Registro N°1166947 Marca S.O.S. Protege Alquiler de cabinas, de máquinas distribuidoras, de ordenadores y de computación, laboratorios de investigación y de ensayo; estaciones climáticas; programación y computación de la clase 42.</p> <p>Que, vencido el plazo para contestar no hubo contestación del solicitante</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. Que para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, se ha podido constatar en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que ella posee una estructura y configuración que resulta fácilmente confundible en relación con las marcas previamente registradas, coincidiendo idénticamente en lo denominativo y en lo fonético en el elemento S.O.S., adoleciendo el signo pedido de algún complemento, segmento o elemento adicional que resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que con relación al Registro N°1394284, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en Alquiler de cabinas, de máquinas distribuidoras, de ordenadores y de computación, laboratorios de investigación y de ensayo; estaciones climáticas; programación y computación de la clase 42.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Alquiler de cabinas, de máquinas distribuidoras, de ordenadores y de computación, laboratorios de investigación y de ensayo; estaciones climáticas; programación y computación de la clase 42.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación hardware para redes informáticas, de la clase 09.</p>
1546962	<p>José Aníbal Urbano Sandoval</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Denominativa	LICOTECA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de octubre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto del Registro N° 1277511. LIQUOTECA. Licores; licores amargos alcohólicos; bebidas alcohólicas excepto cervezas; extractos alcohólicos; esencias alcohólicas, clase 33.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, vencido el plazo para contestar no hubo contestación del solicitante</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Que para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, se ha podido constatar en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que ella posee una estructura y configuración que resulta fácilmente confundible en relación con las marcas previamente registradas, coincidiendo idénticamente en lo denominativo y en lo fonético en el elemento LIQUOTECA, adoleciendo el signo pedido de algún complemento, segmento o elemento adicional que resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que con relación al Registro N°1394284, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en Licores; licores amargos alcohólicos; bebidas alcohólicas excepto cervezas; extractos alcohólicos; esencias alcohólicas, clase 33.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Licores; licores amargos alcohólicos; bebidas alcohólicas excepto cervezas; extractos alcohólicos; esencias alcohólicas, clase 33.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación consultoría en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				el ámbito de la elaboración de licores; consultoría en el ámbito de la producción de licores; destilación de licores para terceros; producción de licores para terceros; servicios de producción de licores para terceros, de la clase 40.
1547581	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de VENTA E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS MEDICOS KISSY CONTRERAS E.I.R.L Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BougieChile	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1547606	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de VENTA E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS MEDICOS KISSY CONTRERAS E.I.R.L Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BougieChile	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1547674	Marcelo Alejandro Ciraulo Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Mamusia	Visto, que el solicitante señala en su escrito de contestación que tendría registrado el logo y el nombre según consta Registro 1276356 Marca HANUSIA, que el signo pedido no inducirá al público consumidor a errores ni engaños debido a que se trataría la misma Empresa, circunstancias todas que no constan en la base de datos institucional, resuelvo: suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1547674	Marcelo Alejandro Ciraulo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mamusia	Téngase por contestada la observación de fondo.
1549360	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Centro de Salud Deportivo y Estética Onefit Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIFIT	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1549360	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Centro de Salud Deportivo y Estética Onefit Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	AIFIT	
1549499	Jessica Del Pilar Contreras Carvajal Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DELIRIO NORTEÑO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1549504	Covarrubias & Cia Abogados SpA, en representación de Marcela Rivera Urrutia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Meraki Joyel	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1549713	José Guillermo Marín Larrañaga Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA GRAN AMÉRICA JÚNIOR	Téngase por contestada la observación de fondo. No ha lugar a la petición de suspensión del procedimiento por improcedente. Sin perjuicio del derecho del solicitante de presentar una nueva solicitud en el evento de obtener Sentencia favorable en el procedimiento de nulidad.
1556036	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	HYDRA GO	
1558567	Evelyn Viviana Rojas Ulloa, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BAKERS CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Brasnox	Ténganse por acompañados.
1559481	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HECTOR MANUEL ROJAS CEA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	H S HERRAJES SUR	Vistos, la publicación de fecha 6 de octubre de 2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de octubre de 2023, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la marca solicitada a H S HERRAJES SUR, en lugar de la expresión HERRAJES SUR y la descripción de su

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				etiqueta en la base de datos, a fin que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1559755	Claudia Yeniana Ruiz Palma, en representación de La Palma SpA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	La Palma Rico - Saludable - Consciente	Vistos, la publicación de fecha 15 de diciembre de 2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2023, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la marca solicitada a LA PALMA RICO - SALUDABLE - CONSCIENTE, en lugar de la expresión PALMA & PALMA / RICO, SALUDABLE, CONSCIENTE, a fin que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1559755	Claudia Yeniana Ruiz Palma, en representación de La Palma SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	La Palma Rico - Saludable - Consciente	Téngase presente, corrójase en lo pertinente la base de datos. A escrito de fecha 2 de marzo de 2024 folio C/2024/29632: Téngase presente, corrójase en lo pertinente la base de datos.
1563905	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Cardenas Sanchez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	La Decoría	Como se pide.
1564249	Daniel Hernán Miranda Ostergaard, en representación de Periodismo Para Todos S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Quién paga la fiesta?	Como se pide.
1564891	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cirion Technologies Solutions, LLC	Denominativa	DATRIX	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1564910	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de GUSTAVO ALBERTO PEÑAFIEL RAMÍREZ	Mixta	FUENTE MARDOQUEO	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1569046	Carlos Puelma Allende, en representación de VOLVO TRUCK CORPORATION	Denominativa	RAMPART	
	Resolución de desistimiento			
1577570	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Figurativa		Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
	Resolución de observaciones de prioridad			
1577577	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de AES Next Solar, LLC	Denominativa	MAX	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
	Resolución de observaciones de prioridad			
1577579	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de AES Next Solar, LLC	Denominativa	MAXIMO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
	Resolución de observaciones de prioridad			

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1577630	Carlos Puelma Allende, en representación de FELD MOTOR SPORTS, INC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	MONSTERGON	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
991181856	Office Freylinger SA, en representación de AluK S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ALUK	
991536797	AWA SWEDEN AB, en representación de Oatly AB Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	THE ORIGINAL OAT-LY!	Antes de proveer, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.
991689194	Atlas Copco Airpower, NV, en representación de ATLAS COPCO AIRPOWER, NV Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Roto Inject Fluid NDURANCE	
991689892	Chofn Intellectual Property, en representación de ECOVACS ROBOTICS CO., LTD. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DEEBOT PRO	
991690318	Markus Regler, en representación de FAUN Umwelttechnik GmbH & Co. KG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CITYJET	
991691507	Bryan J. Schomer Dickinson Wright PLLC, en representación de Gallagher-Kaiser Corporation	Denominativa	Kais-AIR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
991692434	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Shinetek Instrument Research Institute	Mixta	WIGGENS	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442499	924986	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCAT	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
436525	1067711	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EMPRESAS CMPC	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido parcialmente lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro. Se reitera observación en cuanto a que en las descripciones: - " soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otro". y, - En "alimentos para animales; malta. servicios de compra y venta de cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. " elimine los términos "otras".
439729	1069535	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "artículos hechos de estos materiales y que no estén incluidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 21 , elimine la frase "no incluidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438925	1109563	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTISQUEROS	Modifique descripción de servicios como "Servicios de construcción, instalación y reparación de embarcaciones" Acompañe descripción de la etiqueta,
442503	1159719	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAN	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442511	1159720	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAT	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442506	1159721	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITAL JUNIOR	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442507	1160593	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITAL SOJA	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442501	1166633	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUKIS	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442509	1202199	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAN THERAPY DIETS	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442589	1202200	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAN CLINICAL DIETS	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442562	1208214	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAN THERAPY DIETS	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442584	1208215	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAN CLINICAL DIETS	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
442585	1242084	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITALCAN NUTRIQUE	Acompañe documento con la individualización de los comparecientes y acredite su personería. Se deja constancia que la certificación notarial al final del documento contiene errores en la individualización del cedente.
436270	1271600	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (alzamiento)	regumchile	Aclare solicitud y su pertinencia. De acuerdo a la base de datos de INAPI, la solicitud 291119, que pretende alzar mediante la presente, se encuentra alzada por solicitud N° 394556, la que fuera resuelta el 23 de junio de 2022.
442569	1274521	Juan Pablo Zamora Iturra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NR Negociar	Acompañe documento donde conste la actual razón social que pretende modificar.
442489	1279694	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	polysius	Rectifique solicitantes. Debe incluir al titular que no transfiere e individualizarlo en forma completa. Además, señale el Número de custodia de poder de este segundo titular.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442528	1367389	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO APU	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442527	1371040	ALBAGLI ZALIASNIK Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNACEM	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442526	1371041	ALBAGLI ZALIASNIK Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNACEM	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442515	1379288	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNACEM	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442516	1380692	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SAN JUAN	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442519	1381026	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO SOL	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442518	1381027	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO ANDINO	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442517	1381028	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO APU	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442523	1386401	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO SOL	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442522	1386402	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO ANDINO	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442521	1386403	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO APU	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442520	1386404	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CEMENTO APU	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442524	1390472	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNACEM	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442525	1390647	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UNACEM	Además, acompañe documento de Cambio de nombre que corresponda al titular del registro. El documento acompañado señala una razón social diferente para el actual titular.
442513	1394578	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HYTE	Acompañe documento firmado por el cesionario.
442558	1394706	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HYTE	Acompañe documento firmado por el cesionario.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442556	895296	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EFEKTA	
442514	895297	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EFEKTA	
442494	1012923	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PANOLIN	
439728	1035033	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENFORCER	
439486	1040225	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GATO DUMAS	
439465	1052843	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UFL LOGISTICA	
439715	1056209	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UBS	
439494	1058773	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIR PORTUGAL	
433570	1059901	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANGO	A la presentación de 21 de febrero de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436539	1064139	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
436534	1064149	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
436535	1064171	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
434746	1065063	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 21 de febrero de 2024: Po cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
437972	1069087	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INTIME	A su escrito de fecha 28/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
439483	1069201	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE POWER OF GLOBAL CONNECTIONS	
439636	1070771	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESCUENTOS PARA TODOS ROTTER KRAUSS	
439543	1074457	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HENN	A la presentación de 05 de marzo de 2024: Téngase presente.
439664	1078899	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H2O STEAM FX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439485	1080303	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DYKEM	
439711	1081263	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SITECH	
439453	1081821	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOPSIL	
439723	1082525	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLARENCE	
439726	1085318	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARTOONITO	
439716	1085520	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIPADVISOR	
439717	1092316	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SITECH	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en la palabra SITECH en azul, sobre ella un trazo en naranja y bajo esta una línea horizontal en naranja. Todo sobre fondo blanco.
438924	1092596	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VANTAZ SOLUTIONS & SERVICES	
434697	1100339	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOZIER	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437037	1107584	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	212 NY CITY	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
435779	1109931	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALBORADA	A la presentación de 21 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
439490	1110281	CONSULTORIA SERVICIOS E INVERSIONES QUANTICA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	QUANTICA	
439454	1110505	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOCIALAB	
439446	1112955	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STP	
439462	1113456	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOCIALAB	
442491	1120681	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BIOPHYT	
442481	1123796	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BIOPHYT	
439477	1124182	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CCS CENTRO DE CONVENCIONES SANTIAGO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442555	1130436	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PAPAIZ	
442485	1195134	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POLPROTECT	
442463	1420556	Albagli, Zaliasnik & Cia, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VPX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
439258	1075566	Rodrigo Farid Sandoval Nara, en calidad de Representante de	THE KINGDOM HIGH SCHOOL	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 22/01/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el desistimiento de la solicitud de anotación de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
442477	1085116	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	DYNAGLIDE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 8 de marzo de 2024: Como se pide. Rectifícase solicitante. Al Otrosí: Téngase presente.
442468	1110215	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	LEXSOFT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 442464 (Anotación de Cambio de nombre)
442464	1110215	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	LEXSOFT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 442461 (Anotación de Cambio de nombre)
442465	1110259	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	KPITEC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 442460 (Anotación de Cambio de nombre)
442467	1110259	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	KPITEC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 442465 (Anotación de Transferencia total)
442469	1219884	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	RELEVES	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 442466 (Anotación de Transferencia total)



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
442466	1219884	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	RELEVES	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 442462 (Anotación de Cambio de nombre)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1563548	1563548 - E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA - JIHUN LEE.	KOPAK BARO AUTOMOTORES	Al escrito de fecha 13/03/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado el escrito de oposición por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ. Al escrito de fecha 14/12/2023: Al Otrosí Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1563588	1563588 - AGRICOLA LAS TIZAS ORIENTE S.A. - Jennifer Ann Hoover.	Enso	Al escrito de fecha 13/03/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la suma con el cuerpo del escrito de fecha 21/12/2023 para todo efecto legal. Al escrito de fecha 21/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Claudia Varas Sepúlveda, Carol Schmeisser Carrera y Francisco Valverde Bórquez, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1564386	1564386 - Servicios automotrices ok car spa. - Sociedad Comercial OKCAR Ltda.	OKCAR	Al escrito de fecha 03/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564465	1564465 - REPRESENTACIONES INDUSTRIALES S.A - Ana Esther Mena Encarnacion	TRAMAC	Al escrito de fecha 03/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564469	1564469 - ETAX SUSTENTABILIDAD TRIBUTARIA SPA - Alexis Juan Inostroza Cortés.	E-Tax Chile Limitada	Al escrito de fecha 03/01/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1564498	1564498 - INVERSIONES POLARIS LTDA. - Stephanie Carolina Salazar Reinoso.	Casa musa	Al escrito de fecha 03/01/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1564503	1564503 - AGRICOLA Y FORESTAL BAGARO SPA. - Ronald Eduardo Sassi Huequelef	Bágaro Massage	Al escrito de fecha 03/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564507	1564507 - JESSICA LILIAN CASTRO MORALES - Ingrid Jeannette Concha Saez.	SUSHI Koi	Al escrito de fecha 22/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1564509	1564509 - CARLOS SANTIAGO BAIAR RUBIO - ASISTENCIA LOGÍSTICA INTEGRAL EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA.	Emozione	Al escrito de fecha 28/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1564515	1564515 - IDEMAX Consultores SPA - Distribuidora Papeles Industriales SA	DAMAX	Al escrito de fecha 02/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1564803	1564803 - HIMA LTDA. - SANJAY ARJUN GOPALANI.	IMARA	Al escrito de fecha 03/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564933	1564933 - HORMIBAL LTDA. - HORMIDAT CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES SPA.	HORMIDAT	Al escrito de fecha 09/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1564944	1564944 - Víctor Alfonso Velásquez Villalobos - Macarena Venegas Tassara.	Cásate con la causa	Al escrito de fecha 30/01/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1536486	1536486: OPALO ESTÉTICA LIMITADA - Catalina Victoria Cisterna Andonie Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CLÍNICA ÓPALO	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Como se pide, 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión ÓPALO ESTÉTICA junto a su ELEMENTO FIGURATIVO, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1540509	1540509: ORFEBRERÍA FABA LIMITADA - FABI S.P.A. - Héctor Fredy Correa Montecinos Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	FABI	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. A su haber por parte de ORFEBRERÍA FABA LIMITADA y FABI S.P.A. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca FABI y su Etiqueta, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. A su haber por parte de FABI S.P.A. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca FABI y su Etiqueta, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. A su haber por parte de FABI S.P.A. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca FABI y su Etiqueta, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. A su haber por parte de FABI S.P.A.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1542645	1542645: CAFÉ BRITT COSTA RICA, S.A - VAFO Brands s.r.o. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BRIT CARE	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1546120	1546120 - MARATHON CASA DE DEPORTES S.A. - Patricio Nicolás Cabrera Hermosilla. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MARATON NOCTURNA Chile seguro	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MARATHON ®, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MARATHON ®, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MARATHON ®, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1547230	1547230: PRODUCTOS CAVE S.A. - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ACRYL-SEAL	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A..	DOÑA VICTORIA	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. A su haber por parte de MOLINO VICTORIA S.A., ALICORP S.A.A. y VICTORIA FRUITS SPA.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca VICTORIA® para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados. A su haber por parte de ALICORP S.A.A.</p> <p>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca VICTORIA®, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. A su haber por parte de ALICORP S.A.A.</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca VICTORIA®, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados. A su haber por parte de ALICORP S.A.A.</p> <p>5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. A su haber por parte de VICTORIA FRUITS SPA.</p> <p>6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. A su haber por parte de VICTORIA FRUITS SPA.</p>
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1556544	<p>1556544 - Prime Hydration LLC - Christian Andrés Dias Trobok</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	PRIME ENERGY DRINK	<p>A la presentación de fecha 20/02/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PRIME y/o sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PRIME y/o sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PRIME y/o sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1483087	1483087: ENGEL Y COMPAÑIA LIMITADA - Jorge Guillermo Aránguiz Henríquez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Farmacia de Licores y Sabores, Santo Remedio	A la presentación de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1535348	1535348: PLASTICOS DE INGENIERIA SPA - PRODUCTOS CAVE S.A Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PLASTICEM	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537482	1537482: Nulo, Inc.- COMERCIALIZADORA KOBOR S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NULO	A la presentación de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1538373	1538373: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - Mitsui Auto Finance Chile Ltda - COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.- Corredores de Seguros y Propiedades Spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Más Seguros	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 21/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1546798	1546798 - Yun Ho Lee - Valentina Andrea Francois Sandoval. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CRISTALIA STRASS & STONES	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 21/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1547746	1547746 - Agrícola Panquehue Limitada - Pilar Alejandra Díaz Fernández. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Don Leo C.	A la presentación de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548029	1548029: TESSA SPA - Teza Products SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Teza pet	A la presentación de fecha 21/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1372311	1372311: MANUEL ARMANDO TELLERIAS CASTILLO - Mattel, Inc.	CARTA UNO	Fallo de rechazo
1372522	1372522: SEBASTIÁN GERARDO KUPPENHEIM LEVRINI - SIGDO KOPPERS 15 S.A. y S.K. COMERCIAL S.A.	SKL	Fallo de aceptación a registro
1373161	1373161: WILBER JOSE ISIDRO BUTRON - IMPORTADORA MARISOL CHILE LIMITADA	MAXBABY SPECIAL FOR BABIES	Fallo de aceptación a registro
1469800	1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA	TWITTER	Fallo de rechazo
1473160	1473160: Fernando Patricio García Martínez - Datos Bioges SpA	BIOPETS	Fallo de aceptación a registro
1474204	1474204: HUSQVARNA AB y HUSQVARNA AKTIEBOLAG - NICOLAS DEL POZO SAAVEDRA	GARDENIA	Fallo de rechazo
1475093	1475093: LABORATORIOS SAVAL S.A - BWX Brands PTY LTD	SUKIN	Fallo de aceptación a registro
1475758	1475758: NAKATA AUTOMOTIVA S.A. - NAKAMOTO INDUSTRIAL CO.	N NAKAMOTO	Fallo de aceptación a registro
1476285	1476285: AQUACENTER COMERCIAL LIMITADA - CEPAS ARGENTINAS S.A.	CHANCES	Fallo de aceptación a registro
1477180	1477180: Grupo Lagos SpA - INVERSIONES SAV S.p.A	LIQUINOW	Fallo de aceptación a registro
1479879	1479879: BANCO DEL ESTADO DE CHILE - TRANSBANK S.A.	LA MAQUINITA	Fallo de aceptación a registro
1480548	1480548: GEOBRA BRANDSTÄTTER STIFTUNG & CO. KG - MINA HYUN SHIN	Playmore	Fallo de rechazo
1480795	1480795: PABLO SERRANO LOBOS - ALAIN AFFLELOU FRANCHISEUR	MAGIC BY AFFLELOU	Fallo de aceptación a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1480893	1480893: EMPRESAS CAROZZI S.A. - COMERCIALIZADORA OSVALDO SALVADOR SALAS HENRÍQUEZ E.I.R.L.	TODOVEGAN	Fallo de rechazo
1481203	1481203: Comercializadora Suples Sports Ltda. - Corporacion Alimentaria Peñasanta, S.A.	Supleplus	Fallo de aceptación a registro
1481248	1481248: Lluvias del Sur SpA - ELISA ANA DE SIMONE y JAIME ALFREDO NÚÑEZ RODRÍGUEZ	RETROCLASICOS	Fallo de aceptación a registro
1489738	1489738: ZHEJIANG ANQIDI POWER MACHINERY CO., LTD - COMERCIAL NUEVA GENERACION LTDA	Aiqidi	Fallo de rechazo
1489739	1489739: ZHEJIANG ANQIDI POWER MACHINERY CO., LTD - COMERCIAL NUEVA GENERACION LTDA.	Aiqidi	Fallo de rechazo
1514190	1514190: CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HEROES - Francisco Javier Arqueros Mourgues	Heroes Run	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1366805	1366805: SERGIO ALFREDO OSVALDO ALARCON JEREZ - WATT'S S.A.	WATTS CO.	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1366926	1366926: RAMÓN NELSON GONZÁLEZ LIZAMA - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	PLANETAIMPUESTOS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1367055	1367055: JOSÉ EDUARDO QUIROZ VÁSQUEZ - EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	ECMMIN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1367056	1367056: ONGRID CHILE SPA - BANCO DE CHILE.	BANCO VERDE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1368104	1368104 INGENIERIA Y SERVICIOS LUIS MENA VASQUEZ E.I.R.L. - LMV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA	LMV INGENIERÍA Y SERVICIOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1368139	1368139: JACQUELINE VICTORIA MARTÍNEZ BLANCO - Diageo Scotland Limited.	CAPITAN VEGGIE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1377513	1377513: OFF-WHITE LLC. - EMPRESAS DEMARIA S.A.	OFF	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1411463	1411463: PINGOS SPA - KARSTEN MANUFACTURING CORPORATION	PINGOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1448199	1448199: PABLO ENRIQUE CORREA MADARIAGA - ISMAEL OVALLE HURTADO	ATAKAMA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1467545	1467545: Compo Expert GmbH - Biotecnología Nano Spa	Numix Plus	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1468920	1468920: Paula Alejandra Mazzachiodi Armijo - JUAN PABLO VIDAL MATUS	m&m	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1468977	1468977: SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLLOKY LIMITADA - Inversión y Turismo Uyak Ltda. - Matias Orlando Araneda Navarro	Chile Fly Fishing	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469169	1469169: Grupo Omnilife, S.A. de C.V. - OMAR DE JESÚS VELÁSQUEZ PÉREZ	CRE-SIENDO JUSTOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1469204	1469204: The Not Company Spa - Eduardo Costa Briones	Nos	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469247	1469247: ACRILEX TINTAS ESPECIAIS S/A - MARÍA ALEJANDRA PALACIOS ARRIETA	Arterapiakids	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469327	1469327: EMPRESAS CAROZZI S.A. - JOSE IGNACIO CABEZAS ESCUDERO y KARLA VALENTINA MORALES FIGUEROA	COCO TROPICAL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469377	1469377: SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LTDA. - IVÁN ALEJANDRO CABRERA YÁÑEZ, GONZALO ALBERTO CASANOVA LEIVA, WAITIARE MOIKO KALTENEGGER ICKA, FRANCISCO JAVIER ALDERETE DENY.	KARU CHANNEL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1469466	1469466: PYXIS S.A. - BORIS LUDGARDO FIGUEROA HENRÍQUEZ - Hexagon Minería y Procesos Industriales Ltda	PIXIS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469560	1469560: GERMÁN ARTURO CLARO LYON - Constructora El Lingue Spa	Lingue	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469572	1469572: GERMÁN ARTURO CLARO LYON - Constructora El Lingue Spa	Lingue Constructora	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469718	1469718: EVELYN DEL CARMEN GODOY MELLA - Importadora Y Exportadora HJ Ltda.	EVE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469770	1469770: ARGENSUN S.A. - INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO LIMITADA	PIPAS PLIS PLAS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1469860	1469860: TERRAVERDE HOLDING S.A. - Pronobel S.A.	LAVORO Home & Office	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1469871	1469871: Comercializadora Mentor Ltda. - GRUPO MENTOR PRIME CONSULTORES SPA	MENTOR PRIME	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1469944	1469944: Centro Veterinario y Agrícola Limitada - Ecolab USA Inc.	VIROCID	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1470904	1470904: ISSA KHALILYEH Y COMPAÑIA LIMITADA - GERSI COLLAZOS ACOSTA	SHARK STYLE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471870	1471870: EMPRESAS CAROZZI S.A. - EDGARDO ALFONSO ALMARZA HURTADO	POTATO PARTY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471871	1471871: EMPRESAS CAROZZI S.A. - EDGARDO ALFONSO ALMARZA HURTADO	POTATO PARTY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1473527	1473527: Ala Import Export S.A. - MAURICIO GAETE GARAY - Valeria Masiel Contreras Mella - Lorraine Andrea Warren Baltra	Grace	Certificación de decisión en firme por no recurso
1475404	1475404: FELIPE GONZALO ORELLANA PEÑA - VIÑA SAN RAFAEL S.A.	Candelaria Cotal	Certificación de decisión en firme por no recurso
1479193	1479193: INMOBILIARIA FLORES DE OCOA LIMITADA. - Maria Alejandra Roa Sepulveda	Mercadito Plaza Las Flores	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1480492	1480492: PASO'S S.A. - MAURICIO NICOLÁS BRAVO CANALES	Pasos CleanUP	Certificación de decisión en firme por no recurso
1480638	1480638: TOP REMAN SPA - Trail SpA	TR-SPORTS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1482098	1482098: OLIVOS DEL SUR S.A. - Jessica del Carmen Santana Tapia	LIVE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1486205	1486205: SOCIEDAD ODONTOLÓGICA FAMILIAR LIMITADA - FABIO ERNESTO SALAMANCA ÁVILA	odontofamilia	Certificación de decisión en firme por no recurso
1487287	1487287: ASESORÍAS ALPA LIMITADA - Sebastian Moya Camus	Neural Data	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1494437	1494437: CERAMICA SANTIAGO S.A. - Francisco Abelardo Pérez Migueles	SANTIAGO SPORTS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1521753	1521753: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Carlos Antonio Poloni Farias	CHILE MAQUI	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1371623	1371623: GOLO LLC - Goli Nutrition Inc Certificación de decisión en firme por no recurso	GOLI	16 de febrero de 2024
1479257	1479257: MARÍA CONSTANZA VALDÉS AVETIKIAN - KOMYKON LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BRIKETO	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2024: Vistos y teniendo presente los argumentos planteados por la parte oponente, la circunstancia que la resolución notificada con fecha 04 de marzo de 2024 contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto tuvo por evacuado el traslado conferido con fecha 22/02/2024, <u>en rebeldía</u> , en circunstancias que lo correcto era tener por evacuado el traslado. Resuelvo: Ha lugar al recurso de reposición. Modifíquese la resolución de fecha 04/03/2024 eliminando la palabra "en rebeldía". En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 04 de marzo de 2024.
1506365	1506365: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ferrovial energy	Resolviendo escrito de fecha 28/02/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1506365	1506365: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ferrovial energy	Resolviendo escrito de fecha 28/08/2023: A lo principal: Téngase presente la fusión, corríjase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente.
1506367	1506367: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ferrovial energy infrastructure	Resolviendo escrito de fecha 28/08/2023: A lo principal: Téngase presente la fusión, corríjase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente.
1506367	1506367: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ferrovial energy infrastructure	Resolviendo escrito de fecha 28/02/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1526500	1526500 - DEXCO S.A. - Valeria Andrea Ugalde Bello.	Eco Panels	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1526664	1526664 - INVERSIONES GYN SPA. - José Tomás Velásquez Zanca.	DOGGEROS	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1529616	1529616 - Inversiones G&N SpA - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - José Tomás Velásquez Zanca.	Doggo	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2024 folio 25910: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1529616	1529616 - Inversiones G&N SpA - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - José Tomás Velásquez Zanca.	Doggo	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2024 folio 25937: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1529616	1529616 - Inversiones G&N SpA - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - José Tomás Velásquez Zanca.	Doggo	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1529754	1529754 LABORATORIO CHILE S. A. - COMERCIAL E INVERSIONES EVA SPA.	BINAH	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1534413	1534413 - RMS Music Group Inc. - Luis Enrique Soto Trigo.	LOS TIGRES DE LA NUEVA OLA CHILENA	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1536390	1536390: Colegio Internacional SEK-Chile S.A. - CBS HOLDING GLOBAL, LTD.	SEK – Security Ecosystem Knowledge	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1536391	1536391: Colegio Internacional SEK-Chile S.A. - CBS HOLDING GLOBAL, LTD.	SEK – Security Ecosystem Knowledge	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1540001	1540001: EDITORIAL OCEANO, S.L. - Gabriel Angel Vergara Butrón	Librería Océano	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1545795	1545795 - DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA - EPS CHILE SPA - EPS MOLDURAS LIMITADA.	EPS CHILE	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1545795	1545795 - DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA - EPS CHILE SPA - EPS MOLDURAS LIMITADA.	EPS CHILE	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2024 folio 26111: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1545795	1545795 - DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA - EPS CHILE SPA - EPS MOLDURAS LIMITADA.	EPS CHILE	Resolviendo escrito de fecha 23/02/2024 folio 26138: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1547230	1547230: PRODUCTOS CAVE S.A. - LANCO MANUFACTURING CORPORATION	ACRYL-SEAL	A la presentación de fecha 01/03/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1548775	1548775: EMPRESAS CAROZZI S.A - Disan Colombia S.A.S. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SWEETPLUS	A la presentación de fecha 20/02/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Téngase presente.
1549669	1549669 - GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V. - HIDROPÓNICOS LA CRUZ S.A. - Artis Trade SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Pur@	A la presentación de fecha 09/02/2024: Previo a proveer, cúmplase con el artículo 5° inc. 3° de la Ley 19.039, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1549669	1549669 - GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V. - HIDROPÓNICOS LA CRUZ S.A. - Artis Trade SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Pur@	A la presentación de fecha 20/02/2024: Estese al mérito de autos.
1554474	1554474: Ferretería Oviedo S.A. - Ferretek Plus SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HERRAMIENTISTAS	A la presentación de fecha 21/02/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1554475	1554475: Ferretería Oviedo S.A. - Ferretek Plus SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HERRAMIENTISTAS	A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1555228	1555228: LABORATORIOS PRATER S.A. - BioCare Limited Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	OmegaCare	A la presentación de fecha 20/02/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1555228	1555228: LABORATORIOS PRATER S.A. - BioCare Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OmegaCare	A la presentación de fecha 21/02/2024, folio 24698: Por acompañados, con citación.
1556467	1556467: COMEX S.A.- AGENCIA DE ADUANA PEDRO SERRANO SOLAR Y COMPAÑÍA LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COMEXPRO	A la presentación de fecha 20/02/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1332009	1319000	117-2023 DEVELOPPEMENT S.A.S - California Surf Project S.A. Resolución de recibe causa a prueba	MERCİ MARAIS	<p>Resolviendo escrito de fecha 04/03/2024: Como se pide,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MERCİ, para distinguir los servicios de la clase 35, amparados por el registro impugnado, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MERCİ, para distinguir los servicios de la clase 35, amparados por el registro impugnado u otros relacionados. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios de la clase 35, u otros relacionados. 4.- Efectividad que vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que ampara este mismo. 5.- Efectividad de que la marca ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1512887	1394344	23-2024 Teresa Elena Primitiva Gajardo Hugo - Global Latin Group SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	X xport	Resolviendo escrito de fecha 01/03/2024: Previo a proveer, acláre en número de registro invocado en su demanda, atendido que el registro señalado por usted no corresponde al registro de autos, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1529473	1416187	109-2023 PRODUCTORA DE EVENTOS BLACK OIL PRODUCTIONS LIMITADA - FRANCISCO JAVIER ARQUEROS MOURGUES Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	comic con	Resolviendo escrito de fecha 04/03/2024 folio 30260: Téngase presente.
1529473	1416187	109-2023 PRODUCTORA DE EVENTOS BLACK OIL PRODUCTIONS LIMITADA - FRANCISCO JAVIER ARQUEROS MOURGUES Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	comic con	Resolviendo escrito de fecha 04/03/2024 folio 30268: A sus antecedentes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen**



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/03/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada